Bogotá D.C., Julio de 2022

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO DEL CONTRATO	
"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA".	
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	CR. DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO	TC. DANIEL ANDRÉS LADINO MÉNDEZ Subdirector de Inmuebles
CDP Y RUBRO	Soportado con CDP No. 62422 de fecha 05 de julio de 2022, con cargo a Rubro: *"C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL"*, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **PRESUPUESTO VIGENCIA 2022** $ 87.759.501,37
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **PRESUPUESTO VIGENCIA 2022** $ 87.759.501,37

ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PS. OMAR DAVID LATORRE CHACÓN Arquitecto Grupo Proyectos de Inversión o quien haga sus veces
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército a lo largo de la geografía colombiana cuenta con viviendas fiscales bajo su administración, estas en su mayoría presentan una vetustez mayor a los 30 años, tanto en viviendas tipo casas como apartamentos.

Para la vigencia 2022 la Entidad ha establecido una serie de intervenciones a realizar de acuerdo a la priorización de las afectaciones de las edificaciones a nivel nacional, para el caso de este proceso en la Seccional de Montería se logró viabilizar el mantenimiento de cubiertas y áreas comunes del Edificio SINU para el personal de suboficiales.

Dentro del análisis del estado de la edificación se evidenció el deterioro avanzado a nivel de cubierta, presentando filtraciones a nivel de placas, vigas canales y tejas en mal estado, las cuales ya cumplieron con su vida útil, producto de ello se ha generado deterioro al interior de los apartamentos bajo cubierta (último piso) afectando así cielo rasos y muros por daños en las bajantes de aguas lluvias.

Cabe mencionar, que este tipo de intervenciones están alineadas con objetivos principales y políticas de la Entidad, que dan prioridad a ejecutar los mantenimientos recuperativos de vivienda fiscal para el personal de oficiales y suboficiales del Ejército a nivel nacional, y su posterior puesta en servicio para los usuarios personal orgánico de la fuerza y sus familias, de esta manera se ataca el déficit de oferta de vivienda en condiciones de habitabilidad proporcionando un impacto positivo en la disponibilidad de vivienda mejorando la calidad de habitabilidad de la misma.

En caso de no llevar a cabo esta intervención se pone en evidencia como efectos negativos, la disminución de la capacidad de reacción, aumento del riesgo latente ante la inseguridad para la integridad física del personal uniformado y sus familias, traducido en una severa manifestación de la disminución de la sensación de bienestar, y por ende baja moral y pérdida de credibilidad ante la opinión pública, por la baja efectividad en los resultados que se esperan de las operaciones. Por tal razón los efectivos de la fuerza se ven obligados a vivir por fuera de los conjuntos residenciales o las seccionales al interior de unidades militares, cuyos costos

impactan de manera negativa la capacidad económica del personal militar y los coloca en situaciones de riesgo, así como a sus familias, dados factores de inseguridad para los uniformados miembros de la fuerza y sus familias.

Es por esto que el Grupo Proyectos de Inversión cuenta con un proyecto con el cual se pretende llevar a cabo la evaluación preliminar de la viabilidad técnica y económica para el *"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA",* soportando los estudios y diseños realizados mediante la elaboración del presupuesto, incluyendo las necesidades de cada una de las viviendas de acuerdo con la visitas técnica realizada, con el fin de establecer y valorar la problemática existente, junto con el registro fotográfico que permita argumentar el mantenimiento a realizar.

ESTADO ACTUAL:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, cuenta con un límite de recursos anuales para destinar a dichas intervenciones, motivo por el cual, se intenta seleccionar parte de éstos inmuebles de acuerdo a los alcances presupuestales teniendo en cuenta diversos criterios de priorización, como son: Mayor nivel de deterioro, demanda de usuarios, nivel de riesgo, ventajas de seguridad, factibilidad técnica, disponibilidad de servicios públicos y aspectos urbanos, entre otros.

Lo anterior sin objeto de infravalorar o restar importancia a las necesidades que presenta todo el inventario de inmuebles con el que cuenta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, y que no son posibles de solucionar de manera simultánea por razones presupuestales y logísticas.

Para el año 2022, y contando con los recursos vigentes a la fecha del presente estudio, el ICFE ha destinado una inversión, las cuales presentan el siguiente estado actual:

Descripción general del estado actual del inmueble a intervenir:

SECCIONAL MONTERÍA	
Edificio:	SINU
Aptos:	10 UNIDADES DE VIVIENDA
Estructura:	Sistema de pórticos en concreto en buen estado desarrollado en 5 pisos de altura.
Cubiertas:	La cubierta está conformada por viga-canales, cubierta en teja ondulada de asbesto cemento a dos aguas, con estructura de soporte en cerchas metálicas y una placa de concreto como soporte de tanques elevados. Los materiales se encuentran en un avanzado estado de deterioro, requieren un cambio.
Cielo raso:	Cielo raso completamente dañado producto de la filtración de agua lluvia en cubiertas.
Carpintería en madera	Se encuentran en buen estado.
Carpintería metálica	Se encuentran en buen estado.
Acabados de pisos, muros y techos	Se encuentran en buen estado.

Espacios Actuales	Sala-comedor, cocina, lavandería, 3 alcobas, un baño dividido en 3 espacios.
Sistema de Presión y acometidas hidráulicas:	No cuenta con sistema de presión, el suministro de agua es por gravedad.
Redes Eléctricas:	Se encuentran en buen estado.

Lo anterior, representa un déficit en la optimización de las áreas construidas disponibles, y por su parte, de no frenarse el avance del deterioro, éste se va haciendo cada vez más destructivo y acelerado, poniendo en riesgo el patrimonio del inmueble con el que cuenta el Instituto de Casas fiscales del Ejercito para cumplir con su objetivo misional.

SOLUCIÓN:

Dentro del planeamiento inicial se definió como objetivo inmediato, dar solución a las necesidades expuestas para la cubierta y sus áreas comunes de esta edificación, para ello se requiere llevar a cabo, desmonte de cielo raso, desmonte de cubierta, mantenimiento estructura metálica de cubierta, demoliciones de alistado e impermeabilización de vigas canales y placas, instalación de cubierta en teja ondulada de fibrocemento e impermeabilización de canales y placas, perforaciones con extractor de núcleos para la instalación de bajantes sobre fachada, instalación de cielo raso, puntos de anclaje.

Para el año 2022, y contando con los recursos vigentes a la fecha del presente estudio, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha destinado en la seccional de Monteria de la siguiente manera:

NUMERO DE EDIFICIOS	INTERIORES	PISOS	APARTAMENTOS POR PISO	TOTAL APARTAMENTOS	APARTAMENTOS INTERVENIDOS EN CUBIERTA
1 de Suboficiales	1	5	2	10	2

Para la realización de tales trabajos el Grupo de Proyectos de Inversión, a través de su equipo de profesionales, realizó la Etapa de Planeación y Estudios Previos, que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal. Dando como resultado un presupuesto total de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS $87.759.501,37 M/CTE. Incluido todos los impuestos de Ley para la ejecución total del proyecto de mantenimiento.

Una vez cumplidos todos los procedimientos previos, se procedió a encaminar los esfuerzos a lograr la ejecución de las obras correspondiente. En este escenario y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal idóneo que permita su ejecución de manera directa, se hace imprescindible adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que permita la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera que le permita la ejecución del contrato de mantenimiento a todo costo, mediante ofertas con altos estándares de calidad acordes a los plazos de ejecución y costos proyectados por la Entidad. Por

tal razón, la entidad debe acudir a la herramienta de la contratación administrativa, que permita que terceros ajenos a la Entidad puedan colaborar con ella en el logro de sus objetivos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA"

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran descritos en los **Anexos No. 11 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **Anexo No. 22** "**PRECIOS DEL MERCADO** (según **APUS).**

2.1.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares	72111100
3	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Plomería	72151100
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Construcción y recubrimiento de muros	72151400
5	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
6	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300

7	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de recubrimiento, impermeabilización, protección contra el clima y fuego	72153200
8	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminación interior, dotación y remodelación	72153600

3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El mencionado artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental."

3.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.2.1 PRECIO HISTÓRICO

Con el fin cumplir con la misión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para las vigencias anteriores como 2018, 2019 Y 2021 se han venido adelantando proyectos de mantenimiento de vivienda fiscal a lo largo del territorio nacional, se realizó actividades de mantenimiento y mejoras tanto de las viviendas fiscales como de las áreas comunes en la ciudad de Bogotá destinadas al aprovechamiento del personal de Oficiales y Suboficiales mediante recursos propios en el edificio Juanambú en el Conjunto Residencial Santa Ana y el edificio Girardot en el conjunto Los Libertadores; Al igual que durante la misma vigencia y con recursos provenientes del mismo rubro se efectuó el mantenimiento y acondicionamiento de viviendas fiscales ubicadas en las seccionales de Malambo - Atlántico, Tolemaida - Cundinamarca, y Armenia - Quindío y Popayán – Cauca, Artilleria edificio Ricaurte en la ciudad de Bogotá.

Procesos adelantados mediante modalidad de licitación pública y menor cuantía y bajo características técnicas similares al proceso que nos ocupa, tal y como se evidencia en los precios históricos relacionados a continuación, así como sus respectivas adiciones que se generaron durante la ejecución del contrato con el fin de cumplir con un proyecto

de viviendas para entrega en óptimas condiciones para el personal militar y sus familias que hace uso de dichos inmuebles durante el paso por las diferentes unidades militares a nivel nacional y Bogotá.

Igualmente, durante la vigencia anterior fue necesario efectuar el desarrollo del reforzamiento estructural del edificio de vivienda fiscal "Los Güanes" en la seccional de Bucaramanga en el departamento de Santander,

2.1.1 PRECIOS DEL MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejercito realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares del proyecto donde determino cantidades y presupuesto para cumplir con el objeto del proyecto, de esta manera se determinó el presupuesto del proyecto mediante la realización de los correspondientes análisis de precios unitarios **(APU)**, involucrando la mano de obra, equipo, herramienta menor, insumos y transporte necesarios para la ejecución de las diferentes actividades a realizar en el contrato.

Para soportar el cálculo del presupuesto, la entidad determino por intermedio del grupo de inversión a través de su equipo de profesionales, realizó la Etapa de Planeación y Estudios Previos, que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal, las memorias de cantidades de obra basadas en los diseños previamente aprobados por la entidad, la descripción de las actividades de cada ítem, las unidades de medida y costos indirectos del proyecto, discriminados en un porcentaje no mayor al 21% que incluye gastos de administración, imprevistos, utilidad más IVA sobre la *utilidad.*

Teniendo en cuenta lo anterior tal y como se soporta en el anexo técnico y presupuestos que hacen parte del estudio previo se da inicio para la contratación bajo la modalidad de licitación pública del cual pueden participar personas naturales o jurídicas, proponentes plurales, permitiendo así adjudicar un contrato para su ejecución bajo los plazos establecidos por la entidad y cumplir con las condiciones de calidad que se requieren.

2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD.

El ICFE cuenta con los recursos necesarios para respaldar la ejecución el contrato resultante, para ello la disponibilidad presupuestal es hasta de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($87.759.501,37) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD**, amparado por el CDP No. 62422 de fecha 05 de julio de 2022, con cargo a Rubro: *"C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL"*, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad..

2.3 Sobre los impactos que general la ejecución del proyecto

La entidad ha realizado durante la etapa de planeación del proyecto estudio preliminar sobre los diferentes impactos que se presentan una vez de inicio a la ejecución del contrato.

IMPACTO SOCIAL

Teniendo en cuenta que la intervención a realizar se encuentra en una guarnición militar, el impacto directo que se creara con la misma se verá reflejado en el bienestar del personal militar y las familias que habitaran estos inmuebles, dando un total de 2 familias correspondientes a los apartamentos intervenidos en estos edificios.

Igualmente se da un impacto social indirecto del personal militar y familias que se encuentran habitando los inmuebles colindantes a los que se intervendrán y que hacen parte de esta guarnición. Esto mediante la generación de seguridad y generación de condiciones óptimas de habitabilidad con el cambio de las redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, que hacen parte de estos inmuebles.

Cabe mencionar que la edificación funcionalmente alberga familias provenientes de diferentes regiones del país por un periodo aproximado entre 1 a 2 años para luego ser trasladados a otra región. Por esta razón este proyecto no tendrá un impacto social sobre la población a nivel regional, ya que las personas que habitaran los inmuebles provienen de otras regiones del país y habitaran por un periodo corto.

Adicionalmente al encontrarse en una guarnición militar estas viviendas no crearan afectación en aspectos sociales como el empleo o la calidad de vida de habitantes externos a la unidad táctica.

Por lo anterior, es claro que dicho proyecto como ya se ha mencionado anteriormente tiene como objetivo principal lograr la conservación y aprovechamiento de los inmuebles que hacer parte de esta edificación y de sus áreas comunes para el disfrute y bienestar de las familias que vivirán durante cada periodo mencionado.

IMPACTO AMBIENTAL

Para esta intervención, al darse al interior de los inmuebles en su calidad de existentes, no se requiere por parte de la entidad ni del contratista ningún tipo de trámite de aprovechamiento forestal, toda vez que no se afectan las especies arbóreas ubicadas en el perímetro exterior del contexto inmediato de dicha edificación.

Así mismo no existen cuerpos de agua o elementos naturales que se vean afectados por la intervención. En lo concerniente al manejo de residuos se tienen varias escombreras aledañas a la ciudad principal. En este caso la ciudad de Bucaramanga – Santander, que brinda este servicio de disposición final de dichos escombros. Situación que es constatable a lo largo de la ejecución de la obra mediante certificaciones de dichas escombraras y se verificaran las mismas por parte de la firma de obra durante la ejecución del contrato.

IMPACTO ECONÓMICO

Es necesario indicar que el proyecto no generará algún tipo de beneficio económico a la región, ni fomentará aspectos que aumenten los índices económicos como el turismo, o impulsará el crecimiento económico de la región, dado que el

mantenimiento se efectuará en una edificación, pese a este es necesario indicar que mediante las obras de ingeniería se abren puertas para la generación de empleos durante el proceso de construcción, ya que aumenta los beneficios para la población de la zona donde se realizará el proyecto para este caso la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander.

En consecuencia, no se evidencia mejora algún respeto a la actividad económica del sector de la región, pero si se verán beneficiadas con una mejor calidad de vida las familias de oficiales y suboficiales que lleguen a este sector para prestar los servicios, en razón a que actualmente por el estado de las viviendas estas no pueden ser asignadas.

Desde la parte financiera se obtendrán beneficios económicos para la entidad en sentido de recibir más recursos por concepto de arrendamientos ya que dichos inmuebles serán asignados a los usuarios una vez se cumpla con el plan de mantenimiento y se verán disminuidos por tiempo prolongado los índices de desocupación.

Con la inversión de recursos a dichos inmuebles después del mantenimiento recuperativo se logrará un significativo aumento en los activos de la entidad, a costo de apreciación de los mismos, viéndose esto reflejado en los estados financieros al cierre vigencia.

Bajo los anteriores aspectos se verá justificada la inversión realizada para la ejecución del proyecto de acuerdo a estudio realizado por el Grupo Proyectos de Inversión, cuyo pago se realizará bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de ajuste y teniendo en cuenta las diferentes condiciones técnicas se concluye un presupuesto total hasta de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($87.759.501,37) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.** Los valores unitarios relacionados en el presupuesto para cada una de las actividades a ejecutar se encuentran establecidos en los respectivos Análisis de Precios Unitarios APUs los cuales concuerdan con los precios del mercado actual en el campo de la construcción.

Lo anterior permite viabilizar la ejecución de dicho proyecto el cual se efectuará durante la presente vigencia y se obligará la totalidad de dicho recurso.

2.3 DESDE EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La estructura del sector de la construcción se puede dividir en dos: obras inmobiliarias y obras civiles. Las construcciones inmobiliarias tienen una amplia interrelación con otras industrias de la economía por cuenta del consumo de materias primas y otros bienes, entre ellos, el cemento, el hierro, el acero y el crédito bancario.

Por tanto, las actividades a ejecutar dentro del desarrollo del objeto del contrato se encuentran clasificadas en **CLASIFICACIÓN CIIU V 4 A.C**

A continuación, se presenta la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia.

CLASE	DESCRIPCIÓN

4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil

Con la información anterior el ICFE realiza el análisis económico financiero a través de la base de datos suministrada por la página Web de las Súper sociedades y cámara colombiana de la infraestructura.

INDICADORES MACROECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para la vigencia 2020 el sector de la construcción presento una variación positiva frente al año 2019 lo cual conlleva además a un aumento en los diferentes insumos requeridos para la construcción, teniendo en cuenta las variables presentadas dentro del sector se llevó acabo la elaboración de los estudios técnicos y los respectivos APUS con el fin de determinar precios acordes al mercado actual.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información actualizada el 15 de febrero de 2022

Información I 2022

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su

serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%. Información y comunicaciones crece 3,9%. Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr - I / 2021pr - I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 9,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 25,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 27,6%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,5%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 14,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada

por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,4%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 7,0%.

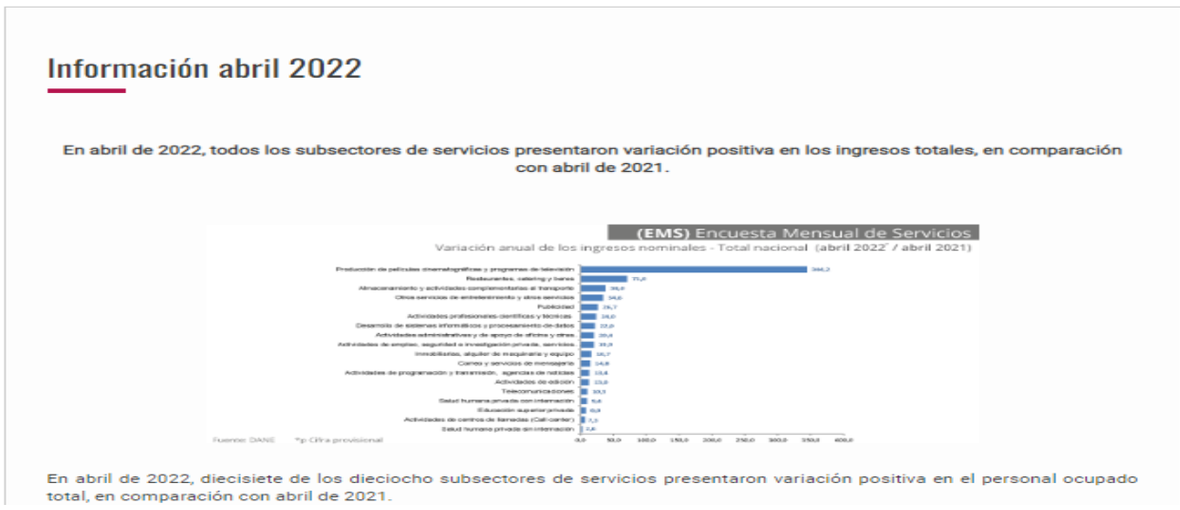
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 5,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,2%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,7%.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



SEGMENTO DE MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada

uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

El presente proceso se identifica con el sector terciario por ser de CONSTRUCCION.

Construcción

El sector de la construcción continuará la senda de reactivación en el 2022. **El Producto Interno Bruto del sector edificador crecerá 17,7% el próximo año**, consolidando su segundo año como motor de la reactivación económica y social del país.

"Con el excelente desempeño comercial del último año y medio, nuestro equipo técnico está proyectando un crecimiento de 17.7% en el PIB del sector edificador para el 2022, cifra que significa crecer 3.5 veces más que la economía en su conjunto y será la actividad productiva de mayor dinamismo el próximo año", aseguró Forero.

Según el análisis de Coordenada Urbana, en 10 regiones del país, la valorización del mercado de vivienda nueva supera el promedio nacional y el 80% de las regiones del país registra ventas superiores a los niveles pre-pandemia del año 2019.
En los dos últimos años, la vivienda nueva ha logrado mantener su senda de valorización: 4,5% anual.

Coordenada Urbana: es el sistema de información georreferenciado de CAMACOL. Su base de información se alimenta del censo mensual nacional de edificaciones, con un soporte de registros actualizado para más de 18.000 proyectos constructivos de edificaciones nuevas en el país. Con su cobertura en más de 90 municipios se generan análisis del comportamiento del sector de la construcción, mediante el seguimiento detallado de la evolución comercial y constructiva de cada proyecto. La operación estadística se encuentra certificada por el DANE. www.coordenadaurbana.com

IPC

IPC General Colombia Enero 2022			
	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
IPC General [+]	6,9%	1,7%	1,7%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	19,9%	3,8%	3,8%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	5,2%	0,7%	0,7%
Vestido y calzado [+]	1,8%	4,0%	4,0%
Vivienda [+]	4,0%	0,5%	0,5%
Menaje [+]	7,1%	2,9%	2,9%
Medicina [+]	4,7%	0,9%	0,9%
Transporte [+]	6,9%	1,9%	1,9%
Comunicaciones [+]	-11,8%	0,1%	0,1%
Ocio y Cultura [+]	2,5%	0,6%	0,6%
Enseñanza [+]	2,8%	0%	0%
Hoteles, cafés y restaurantes [+]	10,7%	2,4%	2,4%
Otros bienes y servicios [+]	5,1%	1,3%	1,3%
< IPC General 2021-12			

El IPC aumenta hasta el 6,9% en enero en Colombia

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en enero de 2022 ha sido del 6,9%, 1,3 puntos superior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,7%, de forma que la inflación acumulada en 2022 es del 1,7%.

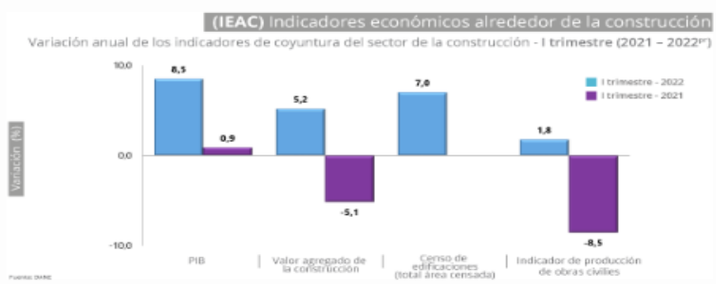
Hay que destacar la subida del 4% de los precios de Vestido y calzado, hasta situarse su tasa interanual en el 1,8%, que contrasta con el descenso de los precios de Enseñanza del 0%, y una variación interanual del 2,8%.

En esta página te mostramos la evolución del IPC en Colombia. Puedes ver la inflación en otros países en IPC y ver toda la información sobre Colombia en Economía de Colombia

INDICADORES ECONOMICOS SECTOR CONSTRUCCION

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Información Enero – mayo 2022 con corte a junio 07 de 2022pr



En el primer trimestre de 2022 (enero - marzo), el PIB a precios constantes aumentó 8,5% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 5,2% del

valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (10,3%) y el valor agregado de las actividades especializadas (5,8%).

INDICADORES DE OFERTA

	Período				
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación Trienal (2022/2019)[3]	Periodo de referencia
MACROECONÓMICOS					
PIB total[β] (variación anual %)	8,5	12,6	10,8	10,4	I trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	5,2	8,6	6,8	-16,5	I trim. 2022
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-4,9	-1,8	-4,7	-30,4	I trim. 2022
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	10,3	14,5	13,9	-11,3	I trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	5,8	9,2	7,1	-10,6	I trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	56,5	54,3	55,8	NA	Abril de 2022
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,0	6,0	11,6	25,2	Abril de 2022
Área causada[δ] (variación anual %)	8,8	NA	24,3	NA	I trim. 2022
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	25,9	30,0	1,6	26,8	Marzo de 2022
Área iniciada de edificaciones[ψ] (variación anual %)	16,4	NA	34,1	NA	I trim. 2022
Área culminada de edificaciones[ψ] (variación anual %)	6,2	NA	12,8	NA	I trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	3,7	4,9	5,7	9,9	Abril de 2022
Concreto Premezclado[ε] (variación anual %)	7,5	20,5	11,5	-6,1	Marzo de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[ηη] (variación anual %)	-4,5	43,8	25,2	28,0	I trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[ηη] (variación anual %)	-1,0	47,4	29,6	28,6	I trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[ηη] (variación anual %)	-12,2	35,2	14,5	26,4	I trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[ιι] (variación anual %)	-9,6	36,3	18,4	7,7	I trim. 2022
Saldo de capital total[ηη] (variación anual %)	8,3	9,8	12,0	26,4	I trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[ηη] (variación anual %)	12,2	9,4	9,0	27,6	I trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[ηη] (variación anual %)	-3,9	11,1	22,5	22,4	I trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[ιι] (variación anual %)	3,4	3,7	4,6	10,6	I trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,4	7,7	1,5	NA	I trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	2,0	NA	1,0	NA	Abril de 2022
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	1,1	8,8	1,1	NA	Abril de 2022
IPP total (variación mensual %)	3,1	34,3	1,7	NA	Abril de 2022
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	1,6	15,2	1,4	NA	Abril de 2022
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación Trienal (2022-2019)[3]	
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	1,8	3,5	-0,5	-11,2	I trim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	-4,9	NA	NA	NA	I trim. 2022
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	5,0	NA	14,2	NA	Marzo de 2022

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

Producto Interno Bruto (PIB)

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2022 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 8,5%, seguido de Chile y México que presentaron un crecimiento del 7,2% y 1,8% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un crecimiento en dos de los países de análisis, Colombia (5,2%) y Chile (3,2%) siendo más significativo el de Colombia, mientras México tuvo un decrecimiento de 0,4%, con relación al mismo trimestre de 2021.

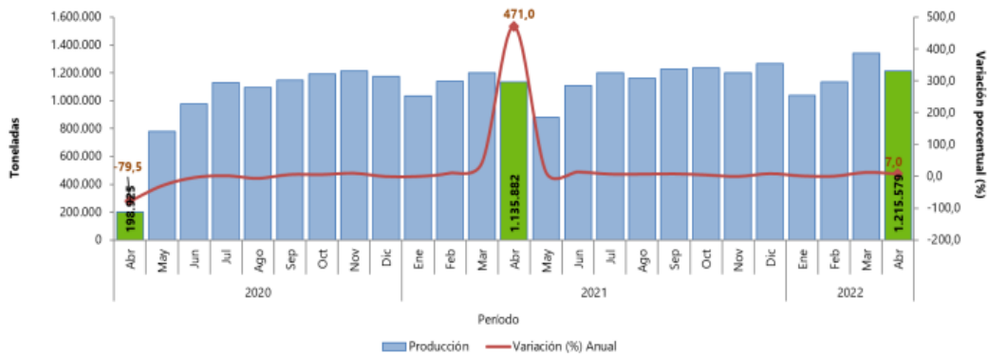
EMPLEO SECTOR CONSTRUCCION

En abril de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 21.957 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 11,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron en 1,0% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2022, 1.516 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 48,0% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron un aumento del 2,3%, es decir, 17 mil personas más con respecto a abril de 2021.

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS

En abril de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.215.579 toneladas, con un crecimiento del 7,0% respecto a abril de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron un aumento de 3,7% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
2020 – 2022pr (abril)



Fuente: DANE. ECG.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y CENSO DE EDIFICACIONES

En marzo de 2022, se licenciaron 2.242.414 m2 lo que significó un crecimiento de 25,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2021. El área aprobada para vivienda presentó un aumento de 8,8%, al pasar de 1.567.677 m2 en marzo de 2021 a 1.705.976 m2 en marzo de 2022; este resultado contribuyó con 7,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (25,9%).

Gráfico 7. Variación, contribución y participación anual del área aprobada total y para vivienda 302 municipios
2020 – 2022pr (marzo)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2020 (Marzo)	2022 (Marzo)	mín.	máx.
Área total aprobada	25,9 77,0			1.006.309	2.242.414	326.032	2.427.336
Área aprobada para vivienda	8,8 94,1			807.688	1.705.976	272.276	1.976.881
Área total aprobada para vivienda VIS	-24,2 126,3	26,6 44,2	-10,7 43,6	347.682	595.906	85.565	786.677
Área total aprobada para vivienda No VIS	42,1 69,8	49,5 43,8	18,5 31,9	460.006	781.000	186.711	1.348.422
Área total aprobada otros destinos	151,3 7,5	23,9 12,0	18,1 1,5	198.621	213.500	53.756	536.438

mar-22
mar-21

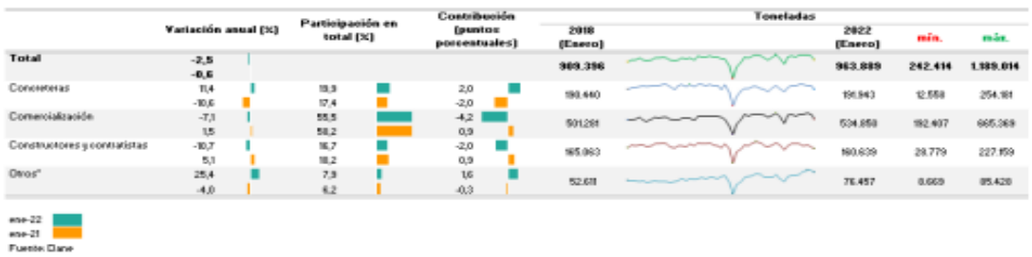
Indicadores de Demanda.
Al realizar el análisis detallado de los principales sectores que intervienen en el proceso productivo del sector de edificaciones, se encuentra que es el jalonado de 36 ramas de actividad, de las cuales el 86% de los insumos o servicios provienen principalmente de ocho industrias que representan el 5,7% del PIB. En este sentido, los sectores que tienen mayor participación en el desarrollo del proceso productivo del sector edificador se vinculan con los servicios de construcción

(42,8%), cementos, concretos y vidrios (19,3%), hierros y aceros (6,2%), productos metálicos elaborados (5,8%), productos de madera (3,3%), maquinaria y aparatos eléctricos (3,0%), caucho y plástico (3,0%) y pinturas y otros productos químicos (3,0%).

Despachos de cemento gris

En el mes de enero de 2022 se despacharon 963.889 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 2,5% con respecto a enero de 2021. Este resultado se explicó principalmente por el decrecimiento en el canal Comercialización (-7,1%) y constructores y contratistas (-10,7%), los cuales restaron en conjunto 6,1 puntos porcentuales a la variación (-2,5%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2018 – 2022pr (enero)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Vivienda[1]

En enero de 2022, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,82%, con respecto a diciembre de 2021. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,79%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,90%) contribuyeron con 1,36 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,82%).

ESTRUCTURA NACIONAL DEL SECTOR

El sector inmobiliario en Colombia se compone por los sectores residenciales en donde se encuentran los segmentos de vivienda VIS y NO VIS, residencias estudiantiles y senior living, el sector comercial compuesto por los segmentos de oficina, retail y hotelería y turismo, y el sector industrial compuesto por parques empresariales, industriales y logístico.

Colombia es el tercer destino de proyectos de inversión en Real Estate. Entre 2010 y 2019 el país registró 61 proyectos de inversión en el sector representando el 21%

1 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/iccv/bol_iccv_dic19.pdf

de los proyectos de inversión atraídos en América Latina y el Caribe. Además, Colombia está atrayendo a grandes inversionistas que están invirtiendo en la región proveniente de mercados como Estados Unidos, Chile y Suiza.

Por otro lado, Colombia es el tercer país más poblado y la cuarta economía más grande en términos de PIB en América Latina cuyo desempeño económico se traduce en una clase media con un creciente poder adquisitivo, esto hace de Colombia un destino atractivo para el desarrollo de proyectos residenciales y comerciales. En promedio el país construye cada año 17,8 millones de m2 en nuevas áreas que pueden utilizarse en la construcción de activos para actividades inmobiliarias. En 2019 el país licenció 23,1 millones de m2 para la construcción, de esta área licenciada el 80,8% se destinó para vivienda, 9,7% para comercio, 3,6% para oficinas y 27,2% para otro tipo de construcciones (DANE, 2020).
Fuente: https://investincolombia.com.co/es/sectores/inmobiliario/inmobiliario

El Banco de la República afirma que en Colombia hay una tendencia a la baja en sus tasas de interés para la construcción y adquisición de vivienda que favorecen al desarrollo de proyectos residenciales en el sector.

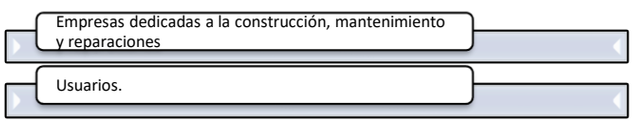
Agentes que componen el sector

Según un estudio de mercado realizado por la Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial, quienes componen el sector de construcción son:

Por parte del Estado:



Por parte de la Sociedad Civil:



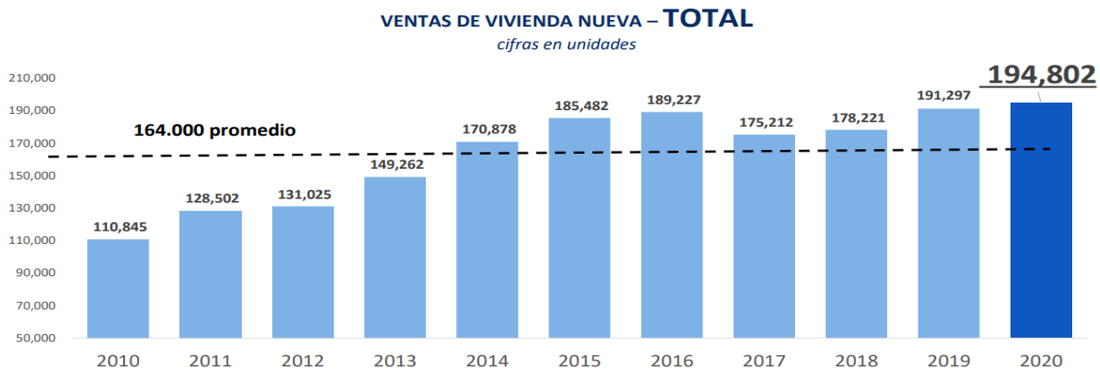
Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Los gremios y asociaciones del sector construcción destacan el estudio:

- Cámaras de Comercio
- Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura
- Asociación Colombiana de Ingenieros

Ventas del sector

Según la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), el país logró resultados máximos históricos en ventas de vivienda nueva en el año 2019 (19% más frente a su promedio histórico).



Fuente: CAMACOL (2021)

Las viviendas VIS superaron las expectativas por la confiabilidad en los hogares con el modelo MI CASA YA. Por otro lado, las viviendas NO VIS fue el segmento de mayor afectación en la coyuntura económica del 2020, sin embargo, los resultados recientes advierten un cambio positivo de tendencia.

Fuente:https://img.lalr.co/cms/2021/01/19085350/Coordenada-Urbana-2020-Encuentro-medios-de-comunicaci%C3%B3n.pdf

Perspectiva de crecimiento, inversión y ventas

Según el Censo & Sistema de Información Georreferenciado oficial del sector (Coordenada Urbana), la oferta de vivienda nueva genera grandes oportunidades de inversión para el año 2021.



Fuente. Coordenada Urbana
Nota: Un proyecto puede tener oferta en varios segmentos de precio, por lo cual la suma de los proyectos puede ser superior al total. El proyecto fue clasificado como en construcción si tiene al menos una etapa en construcción, terminado si todas sus etapas están terminadas y preventa en otro caso.

A partir de esto, CAMACOL, basado en los datos de Coordenada Urbana, tiene como perspectiva para el 2021 que en el país:

- Las ventas sean aproximadamente 209 mil unidades de vivienda (7.4% más que en 2020).
- Se inicien la construcción de 149 mil unidades de vivienda (28% más que en 2020)

- Crecimiento del PIB de edificaciones de 8.6%
- Creación de 150 mil nuevos puestos de trabajo con el sector de construcción de viviendas

Pero para lograr lo mencionado anteriormente, CAMACOL nombra cuatro elementos esenciales para lograrlo:

1. Suficiencia de subsidios para la vivienda social, pues en 2021 se espera que se duplique la demanda
2. Gestión efectiva de suelo urbanizable a nivel regional para lanzar 200.000 nuevas unidades de vivienda en 2021.
3. Crear más y mejores condiciones de inversión, a lo que coloca como ejemplo la estrategia de simplificación radical de trámites del sector a nivel nacional y locales
4. Reactivación ininterrumpida de la actividad productiva en todas las regiones del país.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2021/01/19085350/Coordenada-Urbana-2020-Encuentro-medios-de-comunicaci%C3%B3n.pdf.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a la información que reposa en la entidad, durante las vigencias 2019 y 2020 se han llevado a cabo procesos de **mantenimiento de viviendas fiscales a nivel Nacional y** en la ciudad de Bogotá, así.

Vigencia 2020

PROCESO	CONTRATISTA	CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION	ADICION
LP-002	**CONSORCIO CASAS FISCALES ML21**	087	$ 1.394.437.972,00	6 meses	
LP-002	**TEC-CONS INGENIERIA S.A.S,**	086	$ 1.495.183.390,00	6 meses	
LP-004	**AMBIENTALMENTE INGENIERÍA S.A.S.**	110	$ 629.157.351,00	2 meses	
LP-005	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA**	109	$ 828.200.056,88	2 meses	

Fuente: históricos del ICFE

Vigencia 2019

PROCESO	CONTRATISTA	CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION	ADICION
MC-003	**COMPLEMENTOS CIVILES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**	93	$ 13.800.000,00	45 días	
LP-001	**UNION TEMPORAL LIBER-19**	101	$ 2.164.248.051,00	7 meses	$ 105.899.879,87
LP-001	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G&G SDAD LTDA**	102	$ 3.941.405.268,00	7 meses	$ 145.135.315,46
LP-002	**GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS**	105	$ 990.879.097,00	6 meses	
LP-002	**UT CODAZZI TOLEMAIDA 2019**	106	$ 1.180.196.299,00	20/10/2019	
LP-002	**GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS**	107	$ 1.032.879.684,00	22/10/2019	
LP-002	**GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS**	108	$ 1.105.848.932,00	15/10/2019	$ 34.032.034,00
LP-003	**VILTEC S.A.S**	114	$ 519.226.664,00	4 meses	
LP-004	**CONSORCIO ICFE CUBIERTAS 2019**	148	$ 307.283.559,00	2 MESES	
SAMC-014	**CONSORCIO TECNISEIING**	179	$ 124.961.961,00	2 MESES	$ 24.067.107,00
LP-007	UT ICFE P&P 2019	180	$ 294.860.000,00	2 MESES Y 8 DIAS	
SAMC-017	**METEX S.A.S**	182	$ 136.802.876,00	2 MESES	$ 15.184.965,85

Fuente: históricos del ICFE

Adicionalmente se verifico en Secop de acuerdo a código UNSPC y se evidencio un registro de 2606 empresas que prestan los servicios de mantenimiento construcción en diferentes partes del país.

Además de las obras y mantenimiento de viviendas fiscales se tiene que otras empresas del sector privado construyen a diario en el territorio nacional, aportando así al consumo de los diferentes materiales de construcción para el PIB que representa el país.

¿QUIEN VENDE?

El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles. Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías

El objeto del proceso se enmarca dentro de la clasificación de los códigos CIIU relacionados que se relaciona a continuación***: F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, y F4111 Construcción de edificios Residenciales***, bajo esta clasificación se realizó la verificación en las distintas fuentes de consulta a fin de determinar que en el país existan empresas en capacidad de prestar dicho servicio, si bien el ICFE en las últimas vigencias ha contratado servicios similares al objeto del proceso se cuenta con información de pluralidad de oferentes en los procesos adelantados, tal y como se relacionan a continuación:

ITEM	PROPONENTE	PROPONENTE	PROPONENTE
1	CONSORCIO ALIANZA SERPROY	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS 5%	SERPEC INGENIEROS SAS 95%
2	TEC-CONS INGENIERIA S.A.S	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ 14%	PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S 80%
3	H&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	KA S.A. 60%	EDSA CONSTRUCTORA S.A 40%
4	INVERSIONES INARDEX E U	TECNICONSCIVILESS.A.S 50%	SEIING s.a.s 50%
5	ALCALA & ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA.	O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S 80%	CARLOS GIOVANNY URIBE MONTOYA 20%
6	UNION TEMPORAL ICFE CAMPI 2019	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO 40%	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S 30%
7	CONSORCIO GEA	H&M DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S 90%	CONARQOR S.A 5%
8	CARLOS DAZA RAMIREZ	ISOSTATICA CONSTRUCCIONES S.AS 20%	CONSTRUVAL INGENIERIAS.A.S 50%
9	DICOIN INGENIEROS S.A.S	OAC CONSTRUCCIONES S.A.S 80%	CONSTRUSAN INGENIROS CIVILES 10%
10	CONSORCIO TECNISEIING		

11	CEDIMAR PROYECTOS SAS	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ 98%	LADOINSA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES 2%
12	ANSELMO REINEL ORTIZ PAEZ	CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ 50%	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S 50%
13	SUAREZ ARQUITECTURA S.A.S.	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES S.A.S 49%	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA 51%
14	CONSTRUCCIONES C&G S.A.S	UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS SAS	JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
15	WILLIAN IGNACIO RAMON MUÑOZ	EPC ENERGY S.A.S	H.A.H.CONSTRUCCIONES
16	R.P. REYES PASQUALE MANTENIMIENTO INTEGRAL LTDA	CONSORCIO OBRAS DIM	CUASES ARRIETA JUAN PABLO
17	DRV INGENIERIA SAS	ZILL BUSINESS SOLUTIONS SAS	ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S A S ARQUIND S A S
18	HERNANDEZ GAITAN URIEL EDGARDO	PROINCO INGENIERIA S.A.S	**SAFRID INGENIERIA S.A.S**
19	LUNA ORTIZ GERARDO	METEX SAS	ARCELEC S.A.S 30%
20	CONSORCIO OBRAS SERPROY	INNOVACION COLOMBIA SAS	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ URIBE 5%
21	ENRIQUE PICO MERCHAN 6%	AMERICANA CORP S.A.S 10%	TAYFER DE COLOMBIA LTDA 30%

Fuente Histórico ICFE.

Empresas que se encuentran ubicadas en las distintas ciudades del país, las cuales han participado mediante proponente plurales y que prestan los servicios de construcción, algunos de ellos se encuentran ubicados en la clasificación, se tiene además que otras empresas a nivel nacional prestan estos servicios, de acuerdo plataforma del SIREM según información consultada a continuación:

CIIU F4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
830023542	CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	CR 43A 6 SUR 15 OF 253	ANTIOQUIA
890201201	OTACC S.A.	CL 49 27A – 34	SANTANDER
890940621	INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.	AUT NORTE KM 19 VDA PORTACHUELO PQUE INDUSTRIAL LOS BUCAROS BG 7	ANTIOQUIA
900470939	CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S.	CRA 35A 15B-35 OF. 508 CENTRO DE NEGOCIOS PRISMA	ANTIOQUIA
804003244	PAVIGAS SAS	CALLE 31 A 26 - 15 OF 603	SANTANDER
802012179	DOLMEN SA ESP	CRA 64B 85 80	ATLANTICO

89050 4445	COSAN SA	AV 3 CL 20 C BOLIVAR LC B17D	NORTE DE SANTANDER
80012 7156	INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SAS	CRA 37 No. 52 - 43 OF 601	SANTANDER
80009 5750	PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA p	CRA 47A 91 32	BOGOTA D.C.
90019 1856	CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A.	CL 26 59 41	BOGOTA D.C.
90007 2154	OPSA INGENIERIA LTDA	CR 7 155C 30 OF 1404	BOGOTA D.C.
89050 3178	URIBE Y ABREO SAS	CALLE 3 9E 20 QUINTA ORIENTAL	NORTE DE SANTANDER
90092 5992	AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH	CL 81 NO. 9 - 24 AP 807	BOGOTA D.C.
83007 0142	ALFA CO SAS	CRA 7 C 182 44	BOGOTA D.C.
89091 1431	CONINSA RAMON H S.A	CL 55 45 55	MEDELLIN-ANTIOQUIA
89090 8901	INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.	CL 5 B 21 24	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
89090 4041	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SA	CRA 43 A 7 50 A OF 1004	MEDELLIN-ANTIOQUIA
82000 3863	INVERSIONES G&R SAS	CRA 47A 96 41 OFC 608	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
90060 1507	ALEATICA SAS	CRA 17 93 09	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
83009 4920	KMA CONSTRUCCIONES SAS	CR 2 11 41	CARTAGENA-BOLIVAR
90022 2662	VERTIX CONSTRUCCIONES SAS	CRA 47A N 96 41 OF 608	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
89090 3035	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	CALLE 100 9A 45 TO 2 OF 501	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
81300 3433	CONSTRUCTORA DISARCO SAS	CR 7 155C 20 T E OF 1401 ED NORTH POINT	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
89031 2765	MORELCO S.A.S	CR 9 # 115-06/30 TIERRA FIRME CENTRO EMPRESARIAL OFICINA 2601-26	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
90049 7754	CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S	CRA 33 52 145 P 3	BUCARAMANGA-SANTANDER
86003 4551	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	CALLE 110 9 25 OFC. 1013	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
80023 3881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA	CALLE 18 35-69 OFICINA 424	MEDELLIN-ANTIOQUIA
84400 0670	Montajes Jm SA	AV 15 124 67 OF 617	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
89093 5966	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA.S.	cl 16 41 210 of 301	MEDELLIN-ANTIOQUIA

800109273	CNV CONSTRUCCIONES SAS	CRA 25 # 3 – 45	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900246080	OBRAS CAPITAL SA	CR 43 B 16 80 OF 501	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830007073	OBCIPOL SAS	CALLE 37 64 140	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
860006282	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	AV CRA 129 17F 97	FONTIBON-BOGOTA D.C.
860500507	FERNANDO VESGA Y CIA SAS	CL 73 Nº 14 06 OF 104	BOGOTA D.C.
829000966	INGENIERIA DINAMICA LTDA.	CARRERA 16 No. 50-36	SANTANDER

Fuente: Sirem[2]

CIIU F4111 Construcción de Edificios Residenciales

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL
811020804	CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A	CL 5 A 39 194 IN 501	ANTIOQUIA
900375704	CONDOMINIO LA TOSCANA SAS	CARRERA 7 No. 155C-20 T E EDIFICIO NORTH POINT OFICINA 1401	BOGOTA D.C.
811014812	Constructora Borinquen SAS	"CR 77 35 23 ""CR 77 35 23 " "CR 77 35 23 " cr	ANTIOQUIA
900417483	INVERSIONES PALMARI SAS	CL 17A SUR 44 214	ANTIOQUIA
900412282	ROCASOL S.A.S	CL 17A SUR 44 214	ANTIOQUIA
900430960	CONSTRUCTORA AGATA SAS	CL 17A SUR 44 2014	ANTIOQUIA
900192711	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	CALLE 122 NO. 23-55	BOGOTA D.C.
811037405	CENTRO SUR S.A.	CR 48 NRO. 48 SUR 75 LC.146	ANTIOQUIA
900245690	KROMO CONSTRUCTORES SAS	CL 4 C NRO. 52C -09 APTO 107 TO 1 BRR TORRES DE LA COLINA	CAUCA
900397244	CONSTRUCTORA ALTOS DE LA ABADIA S.A.S	CL 17A SUR 44 214	ANTIOQUIA
900112154	DIVERSIFICAR S A	CR 85A 13A 45	VALLE
830125005	MASTER BUILDING SAS	AV KR 15 100-69	BOGOTA D.C.
900908170	CONTRATOS INMOBILIARIOS SAS	CRA 43 A 7 50 A OF 1004	ANTIOQUIA
860040048	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.S.	CRA 11 82 01 P.5	BOGOTA D.C.
900180787	CONSTRUCCIONES POR COLOMBIA SAS	CR 15 93 75 OF 517	BOGOTA D.C.

[2] http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/informacionFinanciera

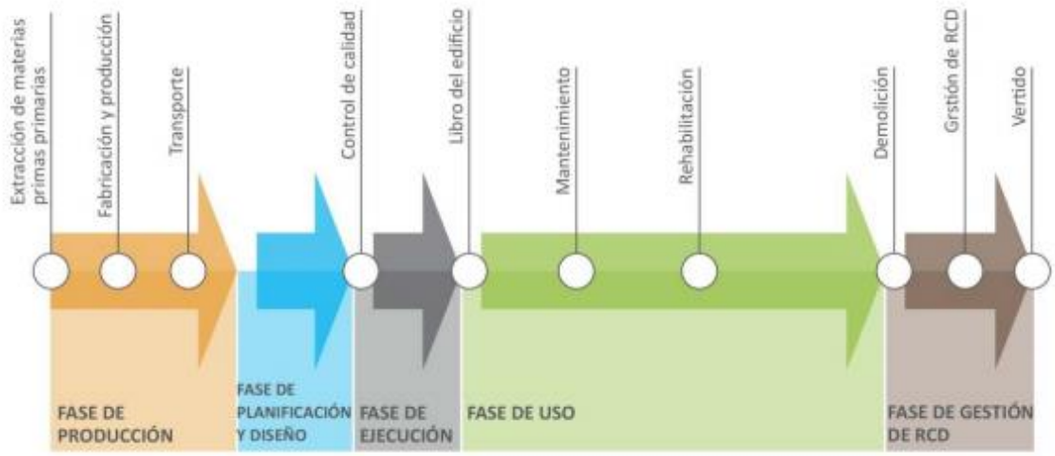
900553647	PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S	CALLE 8 45 A 115	ANTIOQUIA
830509112	IARCO S.A.	CALLE 14 No 23 26 LOCAL 300 ALAMOS PLAZA	RISARALDA
900465296	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN LUCAS S.A.S EN LIQUIDACION	CALLE 8 43 A 115	ANTIOQUIA
900482807	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA S.A.S.	CL 2 22 175	VALLE
900412326	PELICAN SAS	CL 17A SUR 44 214	ANTIOQUIA
900844747	BELGRANO CONSTRUCCIONES S.A.S	CRA 47A N 96 41 OF 608	BOGOTA D.C.
900220409	ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS	CL 24N 8N 23	VALLE
900577684	PROYECTOS URBANOS ALFAGUARA S.A.S.	CL 2 22 175 OF 211	VALLE
811026598	RIVA .A.	CL 18 20 74	ANTIOQUIA
900665505	GRUPO INMOBILIARIO EL BUNDE SAS	CL 67 7 94 OFIC 1101	BOGOTA D.C.
830015815	CONSTRUCTORA GALLERY SAS	CRA 14 127 10 OFIC 703	BOGOTA D.C.
811041320	CONSTRUCTORA EL RECREO SA	CL 8 43 A 48	ANTIOQUIA
900290906	PROMOTORA DE PROYECTOS DEL NORTE SAS	CL 8 43 A 48	ANTIOQUIA
811027681	URBANIZA SA	CL 8 43 A 48	ANTIOQUIA
900982140	HERO SAS CONSTRUCCIONES	CL 12 8-42 OF 221	CESAR
900401535	PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S	Calle 13 36 A 139	ANTIOQUIA
811040443	BYB CONSTRUCTORES SA	CL 8 43 A 48	ANTIOQUIA
900181619	CONSTRUCTORA 80 AVENIDA	CL 8 43 A 48	ANTIOQUIA
900038011	CONSTRUCTORA PUNTA AZUL SAS	CIRCULAR 73 A 39 78 OFICINA 401	ANTIOQUIA
800200598	PRODESA Y CIA S.A.	CARRERA 19 N 90 - 10 PISO 7	BOGOTA D.C.

Fuente: Sirem[3]

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SECTOR CONSTRUCCIÓN

El sector de la construcción actualmente, si bien tiene algunos procesos donde se reutilizan materiales, elementos o flujos, es en general un sector de proceso lineal. Al final de la vida útil de la construcción, hoy en día el proceso de demolición no da como resultado una tasa notable de recuperación de materiales o componentes. La separación en origen no siempre existe y la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) acaba en gran medida en vertido (conama.org, 2018).

[3] http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/informacionFinanciera



Esquema simplificado del proceso actual del sector de la construcción,
Fuente:http://www.conama.org/conama/download/files/conama2018/GTs%202018/6_final.pdf

FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

Colombia enfrenta una situación difícil económicamente hablando al igual que el resto de países en el mundo esto debido al virus SARS-CoV-2, crisis que ha ocasionado cambios en la mayoría de factores significativos que afectan la economía de un país, y ha obligado a los diferentes gobiernos a crear estrategias para contener y tratar la inminente crisis económica en medio de un aislamiento sanitario que aún se está llevando a cabo por gran parte de la población mundial, ya que se han presentados picos del virus lo que hace que la economía se mas variable.

Para Colombia desde el Gobierno Nacional afirma, José Manuel Restrepo, ministro de Comercio Industria y turismo.: "Se necesita vida para generar empleo, pero también se necesita empleo para generar ingresos y de esta manera sostener la vida. La cuarentena no puede convertirse en el único canal de solución para darle respuesta a esta realidad y a esta situación", por lo cual la meta es mantener un movimiento en la economía se hacen necesarios dos factores: "primero, la responsabilidad del sector empresarial por cumplir los protocolos de seguridad, que garanticen el cuidado y la vida de sus trabajadores. Y, en segundo lugar, la disciplina ciudadana, donde exista un compromiso por tener los cuidados y las prevenciones correspondientes."

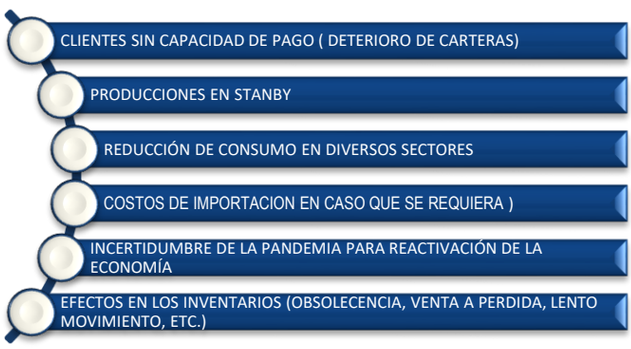
A medida que se han venido presentando los cambios en el comportamiento de Salud de los Colombianos la productividad económica ha venido adaptándose buscando un equilibrio y respeto que entre salud, empleo y comercio, el sector productivo, han realizado una serie de acciones que permitan incentivar y tomar medidas para afrontar la nueva realidad del País y el mundo.

En Colombia de vieron afectados todos los sectores a nivel general, sin embargo, unos tuvieron más afectación que otros como lo son el Turismo y el Comercial por menor, sin embargo, el gobierno ha generado estrategias gubernamentales como por ejemplo alivios tributarios, de empleo y apoyos en sectores de la Salud y abastecimiento de implementos de Aseo y desinfección entre otros que han hecho que la economía no llegue a un punto Crítico.

Fuente:
https://www.forossemana.com/evento/id/45302/como_salvar_a_la_industria_y_al_comercio

Es importante resaltar que el proponente deberá tener en cuenta dentro de su análisis de costos todos los relacionados a las directrices del gobierno nacional para garantizar la protección de sus trabajadores de acuerdo a las directrices del gobierno nacional, tal y como lo establece la resolución 666 del 24 de Abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar control y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como garantizar todos los elementos necesarios para la protección personal del personal que se requiera para la ejecución del contrato, será a cargo de la empresa que se adjudique el contrato tal y como lo establece circular 0029 de 2020 emitida por el ministerio de trabajo, el da 03 de abril del mismo año.

En la actualidad La situación que se ha dado a partir del COVID-19, ha presentado efectos en los estados financieros y planes de estrategias para aumento de ingresos en las entidades tanto a corto como a mediano y largo plazo, que a su vez pueden llegarse a verse efectos en la ejecución de los contratos que la entidad actualmente está adelantando, por tanto, se recomienda que los proponentes contemplen dichos aspectos como:



Fuente: ICFE 2022.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

El ICFE no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto, por tanto, el contratista deberá tener en cuenta dentro de su análisis de costos todos los relacionados para garantizar la protección de sus trabajadores de acuerdo a las directrices del gobierno nacional, tal y como lo establece la resolución 000666 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar control y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como garantizar todos los elementos necesarios para la protección personal del personal que se requiera para la ejecución del contrato, será a cargo de la empresa que se adjudique el contrato tal

y como lo establece circular 0029 de 2020 emitida por el ministerio de trabajo, el da 03 de abril del mismo año.

Costos De Administración, Impuestos Y Contribuciones Del Contrato De Obra

EL contrato resultante del presente proceso se entenderá como contrato de obra por precios unitarios. *Se entiende por construcción por precios unitarios, aquella en la que se determinan los precios de cada ítem de la obra que deben ejecutarse, independientemente de su volumen o cantidad. En este tipo de contrato el arquitecto asume la responsabilidad del costo de los precios unitarios pactados, pero no del volumen o cantidad que requiera la construcción.*

Además de los costos correspondientes a los de materiales, mano de obra, transportes, equipo y herramientas, dentro de los precios unitarios estipulados en el contrato, deberán incluirse los honorarios del arquitecto y demás incidencias en el costo de la obra en forma de porcentaje sobre cada precio unitario o con su valor específico, tales como gastos indirectos, pólizas de garantías, e imprevistos. (DECRETO 2090 DE 1989)[4]

En mencionada oferta deberá tenerse en cuenta porcentaje de AIU en que incurra para la ejecución del contrato, en consecuencia, deberá el proponente realizar el análisis pertinente para cada uno de los ítems.

Dentro del porcentaje de administración establecido por la entidad se han contemplado los costos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, por tanto, cada proponente al momento de elaborar su oferta económica deber realizar su respectivo análisis.

Dentro de los costos de administración donde se ha contemplado personal administrativo, Residente de obra, Supervisor HSE, Gastos Administrativos (instalaciones, servicios públicos y comunicaciones, pólizas, valla), Seguridad industrial y salud ocupacional, Control de Calidad (laboratorios), además la entidad ha contemplado los costos de impuestos mínimos que se requieren para la ejecución de cada contrato, así como el IVA correspondiente sobre la utilidad.

RETEFUENTE - CONTRATOS DE OBRA	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2%
RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15%
PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,50%
CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA	MINISTERIO DEL INTERIOR	5%
IVA	19%	

Ministerio de Educación Nacional: BASE GRAVABLE Y TARIFA (Articulo 8 Ley 1697 de 2013: *"El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la presente ley pagara por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor este entre 1 y 2.000*

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27983

SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

Contribución a FONSECON-Ministerio de Interior: *El porcentaje de la contribución en los contratos de obra pública es el cinco por ciento (5 %) y en las concesiones es del dos puntos cinco por mil (2.5 x 1.000).*

Nota 1: Los costos relacionados en el presente formatos han sido calculados con base en los alcances del proyecto y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y declaramos bajo responsabilidad del oferente que en ellos se encuentran relacionados todos los costos correspondientes a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del proyecto y renunciamos a cualquier reclamo basado en un posible error o concepto obviado en dichos cálculos.
Nota 2: En todo caso el proponente deberá contar con la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus compromisos tributarios dada la oferta dentro del negocio jurídico a constituir.
Nota 3: Cuando se genere observación alguna por la entidad o los demás proponentes de un margen diferencial de impuestos señalados por algún proponente se facultará a entidad para que efectúe la corrección aritmética correspondiente de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley. Mencionada corrección no faculta a la entidad modificar el valor de la oferta económica presentada.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR.

***Desde la perspectiva comercial y financiera el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente*:**

El ICFE no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales, esto teniendo en cuenta que el proponente realizara su propio análisis y estudio de mercado al momento de presentar su oferta.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, impuestos, etc.). EL ICFE, no reconocerá ningún valor adicional.

NOTA 2: *Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen

en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO

El IFCE con el fin de garantizar la igual de condiciones financieras de los proponentes que participan para el proceso y dar cumplimiento a la circular única de Colombia Compra eficiente donde indica la Renovación y firmeza del RUP, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el articulo **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información ***para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…) subrayado nuestro.*

Por lo anterior para el proceso se solicitarán información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 579 de 2021, es decir la entidad evaluara los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en cierres fiscales de los años 2019,2020 y 2021.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR: De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "*Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".*

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE: El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Se verifico la información financiera en la página del SIREM, en el sector de la construcción, CIIU F4111 - Construcción de edificios residenciales y F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, de lo cual se tiene la siguiente información basada en 1069 empresas que reportaron información financiera para el cierre fiscal 2020.

INDICADORES DE 1069 EMPRESAS CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES SEGÚN SIREM

ACTIVO CORRIENTES	$32.372.996.973,00	CAPITAL DE TRABAJO	LA LIQUIDEZ	EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDA DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
PASIVO CORRIENTE	$ 16.972.708.702,00	15.400.288.271,00	$ 1.44	60%	4.48	0.16	0.09
PASIVO TOTAL	$ 33.447.249.054,00						
ACTIVO TOTAL	$ 54.558.744.738,00						
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 3.080.460.231,00						
GASTOS DE INTERESES	$ 788.306.521,00						
PATRIMONIO	$ 21.111.495.684,00						
COSTOS FINANCIEROS	$ 788.306.521,00						

Además, se realiza el análisis de los indicadores históricos que ha tenido el ICFE para los procesos con un objeto igual o similar al del presente proceso, información se sirve como base para determinar indicadores financieros de proceso actual.

De la muestra realizada se evidencia que para el proceso podrán participar pequeñas medianas y grandes empresas que se encuentran ubicadas a nivel nacional, sin embargo, podrán participar además proponentes plurales a aúnen esfuerzo para participar del proceso en caso que se requiera.

AÑO	PROCESO	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2021	LP-008	90%	1,5	65%	1,5	0,08	0,06
2021	LP-009	90%	1,5	65%	1,5	0,07	0,05
2021	LP-010	90%	1,5	65%	1,5	0,07	0,05
2021	LP-011	60%	1,5	65%	1,5	0,07	0,05
2020	LP-002	100%	1,5	70%	2	0,10	0,08
2020	LP-004	100%	1,5	70%	2	0,10	0,08
2020	LP-005	100%	1,5	70%	2	0,10	0,08
2019	LP-001	50%	1,5	60%	4	0,12	0,08
2019	LP-002	80%	1,5	60%	4	0,12	0,08
2019	LP-003	80%	1,5	60%	4	0,12	0,08
2019	LP-004	100%	1,5	60%	4	0,10	0,08
2019	SAMC-014	100%	1,5	60%	4	0,10	0,08
2019	LP-007	100%	1,5	60%	4	0,10	0,08
2019	SAMC-017	100%	1,5	60%	4	0,10	0,08
PROMEDIO		**89%**	**1,5**	**64%**	**3**	**0,10**	**0,07**

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y son tomados como un referente para solicitar indicadores financieros del presente proceso, sin embargo la capacidad financiera del proceso que nos ocupa será verificada de acuerdo al lo establecido en el decreto 579 de 2021.

Del análisis realizado previamente se establecieron indicadores para el proceso, donde se tiene en cuenta los factores relevantes como el valor del contrato, plazo de ejecución, lugar de ejecución y la forma de pago del pago, además de los riesgos.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto asignado
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=2
RENTABILIDAD sobre PATRIMONIO		utilidad operacional dividida por el patrimonio 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		utilidad operacional dividida por el activo total 0.07

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

De conformidad con lo indicado en la resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Subdirección de Riesgos Laborales, presenta las generalidades en materia de Licencias de Salud Ocupacional, atendiendo lo establecido en el mencionado documento se realiza análisis en cuanto al proceso que nos compete y que tiene por objeto **MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA.**

Del análisis realizado en dicha resolución y según el decreto 1607 de 2002 que es el que clasifica el nivel de riesgo según las actividades económicas de cada empresa, así como lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 que trata sobre los estándares mínimos que debe cumplir el sistema de gestión de las empresas, así como la gestión de contratista en la cual se contempla como requisito la gestión de contratista y proveedores, en cual la entidad contratante está en la obligación de dar cumplimiento a dicha normatividad.

De manera específica sobre el alcance de las licencias de seguridad y salud en el trabajo Campo de acción de licencias en salud ocupacional

La resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 establece los campos de acción y alcance de la licencia de salud ocupacional para los profesionales, por tanto es necesario dejar claro los alcances tanto de profesionales como de tecnólogos para el proceso, con esto se concluye que la entidad requiere que el profesional HSE tenga alcance en su licencia para "***Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica***.". Esto teniendo en cuenta que por el nivel del riesgo objeto del contrato y en caso de ocurrencia de un accidente laboral grave o mortal, este profesional deberá respaldar con su licencia la respectiva investigación y los demás trámites que atañen al mismo.

Cuál es el campo de acción establecido para los técnicos y tecnólogos
El campo de acción definido para el nivel técnico según Resolución 4502 de 2012, es el siguiente:

Titulo	Campo de acción
Tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.	✓ Apoyo en actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo, ✓ Educación. ✓ Capacitación ✓ Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
Técnico Profesional en un área de seguridad y salud en el trabajo	✓ Apoyo en las actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Apoyo en las actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo. ✓ Capacitación. ✓ Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

¿Cuál es el campo de acción establecido para los profesionales?

Titulo	Campo de acción
Médico(a) especialista en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	✓ Medicina seguridad y salud en el trabajo o su equivalente ✓ Investigación en Área Técnica. ✓ Investigación del Accidente de Trabajo, de acuerdo con su competencia según formación académica. ✓ Educación ✓ Capacitación ✓ Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
Psicólogo(a) seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	✓ Psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente. ✓ Investigación en área técnica. ✓ Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica ✓ Educación. ✓ Capacitación. ✓ Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
Ingeniero(a) en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	✓ Ingeniería _____ en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente. ✓ Higiene y Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación de postgrado. ✓ Investigación en área técnica, ✓ Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica. ✓ Educación ✓ Capacitación ✓ Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo
Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.	✓ Profesión _____en seguridad y salud en el trabajo ✓ Investigación en área técnica. ✓ Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica. ✓ Educación. ✓ Capacitación. ✓ Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo
Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	✓ Profesión en Seguridad y Salud en el trabajo o su equivalente ✓ Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. ✓ Investigación del Accidente de Trabajo. ✓ Educación. ✓ Capacitación. ✓ Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo

Bajo lo preceptuado anteriormente no es suficiente un perfil de técnico o tecnólogo durante la ejecución del contrato como coordinador HSE por el alcance de su

licencia, motivo por el cual la entidad requiere de un perfil profesional en área de seguridad y salud en el trabajo.

Sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte del ICFE

La entidad contratante está en el deber de llevar acabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos SST habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Sobre la Resolución 0312 de 2019

La resolución 0312 de 2012**, en su artículo "*26*.** *Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año",* así como también establece el campo de acción dentro de las organizaciones, en su artículo No 2 que indica: "***Campo de aplicación.*** *La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*"ART. 20.—**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la presente resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados*

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la presente resolución."

En el presente documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios estableció en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRITÍCO	- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. - Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. - Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	- Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($87.759.501,37) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD** amparado por el CDP No. 62422 de fecha 05 de julio de 2022, con cargo a Rubro: *"C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL"*, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[5]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[6]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia

[5] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[7]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.[8]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

[8] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

4.1.1.1. Abono de la Oferta

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".* Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto**,** deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso,

deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

3.1.3. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y

consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: Para la validación del Anexo No. 5 no requiere presentación ante notario público.

3.1.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por un valor del diez por

ciento (10%) del valor de la oferta. En el proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato o la modificación del caso.

A. Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **ICFE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

3.1.6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La personas naturales deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

3.1.7. Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Juridica, según el caso.

3.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General De La Nación

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co , (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

3.1.9. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador DEL icfe deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.”

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

3.1.10. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

3.1.11. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No.4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.12. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 9** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona

jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

3.1.13. Diligenciar el Anexo Nº. 7 "pacto de integridad".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO N°. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3.1.14. Manifestación de apoyo a la Industria Nacional - ANEXO No. 8

El oferente deberá presentar el **Anexo N° 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

4.1.15 fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de verificación y evaluación

El proponente acreditará que las obras a realizar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador**.**

4.2.1.1 PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los planos y especificaciones técnicas correspondientes reposarán en la oficina del Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE durante todo el plazo del proceso

precontractual, y están a disposición a manera de consulta de todos los oferentes que deseen conocer detalles del proyecto como mecanismo de ayuda para la elaboración de su oferta.

4.2.1.2 VISITA AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS (VIRTUAL)

Se ha establecido una visita de obra virtual de carácter técnico que se llevara a cabo mediante enlace meet, con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales de la edificación mencionada y además la localización y de acceso en las instalaciones de la unidad donde se realizara el reforzamiento estructural, a dicha reunión deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente debidamente autorizado por escrito en original o fax, y la cual se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación.

NOTA 1: Para la visita técnica se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

4.2.1.3 REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

4.2.1.4 ÁREA A INTERVENIR

"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA", dará como resultado la siguiente área cubierta a intervenir de **314,00 m2.**

4.2.1.5 Experiencia

4.2.1.6 verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (requisito habilitante)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Entidad requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia, de manera obligatoria, en los tres códigos del tercer nivel en el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	REQUISITOS
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72101500	Cada uno de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia habilitante relacionados debe contar con uno de los códigos relacionados del No. 1 al 2.
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares	72111100	
3	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Plomería	72151100	Cada uno de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia debe contar con al menos cuatro (4) de los códigos relacionados en los numerales del 3 al 8
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Construcción y recubrimiento de muros	72151400	
5	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900	
6	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	72152300	
7	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de recubrimiento, impermeabilización, protección contra el clima y fuego	72153200	

8	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminación interior, dotación y remodelación	72153600	

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, y los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior se verificaran en el RUP del oferente que aporte la experiencia bajo los mismos requisitos allí señalados.

4.2.1.7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para verificar la experiencia del proponente que le permita resultar habilitado en la evaluación, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. El oferente debe aportar un único ANEXO 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando en cada uno de ellos máximo 3 contratos verificables en el Registro Unido de Proponentes.

2. Los contratos relacionados en el ANEXO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (máximo 3), deben corresponder a obras ejecutadas y terminadas dentro de los últimos once (11) años y deben contener como objeto contractual o alcance la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES. En conjunto las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: Instalación de cubierta en teja, impermeabilización de cubierta, instalación de cielo rasos. El cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

3. La experiencia se certificará con los siguientes documentos, debidamente suscritos: Certificación expedida por la entidad contratante, o acta de recibo final, o acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor final y número de pisos edificados sin incluir sótanos o semisótanos.

4. La sumatoria del área construida y o intervenida dentro de las obras objeto de los contratos relacionados en el Anexo No. 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debe ser igual o mayor **314,00 m2**

5. La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP, y esta debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir **87,7 SMMLV**

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: En caso de consorcio y/o uniones temporales solo se deberá presentar un ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con máximo tres (03) certificaciones. En el caso de relacionarse más de 3 contratos, el Instituto valorará exclusivamente los tres primeros que aparezcan relacionados en el formato del ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: En el evento que lo indicado en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, no cumpla con el lleno de los requisitos, previa verificación por parte del comité evaluador, esta no será tenida en cuenta. Es así que deben asegurarse que los contratos o experiencias aportados deben cumplir con el 100% de los requisitos. Por tanto, se deben prever el límite de los contratos necesarios para la acreditación de requisitos y únicamente se evaluará con los contratos o experiencias señalados por el proponente en el presente formato.

Nota 5: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; por lo cual DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus obras y/o la experiencia exigida.

Nota 8: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser legibles.

Nota 9: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de estabilidad y calidad de éstos.

El valor total de cada contrato o experiencia en S.M.M.L.V. se tomará de acuerdo con lo relacionado en el RUP. Sin embargo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Evolución del salario mínimo mensual legal.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

Para la verificación de la EXPERIENCIA, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

En conjunto, en la documentación aportada como soporte de la experiencia, debe encontrarse clara mente relacionada como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la persona o entidad o empresa contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Área cubierta construida y/o intervenida.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- ✓ Firma del ordenador del gasto o quien hagas sus veces
- ✓ Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.
- ✓ Las actividades de obra ejecutadas: Pañetes, pintura interior y/o exterior, enchapes para muros y pisos, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets y cocinas integrales.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

. Nombre o razón social del contratante.
. Nombre o razón social del contratista.
. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
. Año celebración del contrato
. Valor del contrato
. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el proceso.

Cuando las anteriores actividades mencionadas en los UNSPSC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto del proceso de contratación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

NOTA: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, en conjunto los integrantes deben cumplir con la inscripción en clasificaciones exigidas en el pliego.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

PERSONAL BÁSICO DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, debe garantizar como mínimo, el siguiente personal para la ejecución de la obra objeto del contrato:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Residente de Obra	1	100%
Supervisor HSE	1	100%

- ✓ **UN (01) RESIDENTE DE OBRA**, deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general no menor a seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia especifica mínimo 3 obras o contratos sin traslapos de tiempo en los cuales haya desempeñado el cargo de Residente de obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES de 5 o más pisos; En cada una de estas obras o contratos se debió cumplir un plazo de mínimo cinco (07) meses en el cargo indicado.
 Se requiere que este profesional tenga curso de alturas nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra.

 Se requiere que este profesional tenga una dedicación del 100% en el lugar de la obra, a partir de la fecha de inicio de obra, durante la ejecución del contrato y quince (15) días más posteriores al recibo a satisfacción de la obra. No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia del profesional.

Obligaciones Generales del Residente de obra:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Residente de obra deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones dentro de la obra por parte del contratista:

1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato, la programación y el plan de manejo de obra.
2. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.
3. Ordenar y supervisar la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas, cantidades establecidas en el proyecto e indicaciones del Director de Obra.
4. Llevar a cabo las actividades de obra contratadas con la calidad, cumpliendo las normas vigentes y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el Contratista y el Plan de Manejo de Obra.
5. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra.
6. Coordinar las labores del personal operativo de la obra (cuadrillas), empleados directos o subcontratados.

7. Elaborar reportes de avances de obra, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
8. Es responsable del cumplimiento, seguimiento y control del plan de inspección, medición y ensayos del proyecto.
9. Controlar la actividad de pedido, compra, almacenamiento y destinación de todos y cada uno de los materiales dentro de la obra.
10. Recibir y dar respuesta o solución a observaciones o no conformidades manifestadas por la supervisión ante las actividades de obra a ejecutar o en ejecución.
11. Firmar la bitácora de obra certificando conocimiento de las anotaciones realizadas por la supervisión.
12. Cumplir con el plan aplicación protocolo PAPSO.

- ✓ **UN SUPERVISOR HSE:** Deberá ser un profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente. Acreditando una experiencia de Mínimo una obra de construcción de edificación igual o mayor a 3 pisos en las cuales haya desempeñado el cargo de inspector y/o supervisor y/o coordinador HSE O HSEQ o SST. Mínimo 5 meses en la experiencia.

 Se requiere que estos profesionales tengan una dedicación del 100% en el lugar de la obra, a partir de la fecha de inicio de obra y durante la ejecución del contrato. No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia del profesional.

 Se requiere que este personal tenga Nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente y coordinador de alturas vigente.

Obligaciones Generales del Supervisor HSE:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Inspector HSE deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones dentro de la obra por parte del contratista:

1. Establecer e implementar todas las medidas en seguridad y salud en el trabajo y ambiente conducentes a prevenir la contaminación Ambiental, reducir los riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda la normativa en seguridad y salud en el trabajo y ambiente aplicable. Este reemplaza a Garantizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así también el cumplimiento a las obligaciones exigidas por las normas y resoluciones expedidas por la autoridad ambiental.
2. Dar cumplimiento a la Normatividad Vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y protección en la seguridad y salud en el trabajo.
4. Desarrollar todas las obligaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Diseñar, administrar y ejecutar las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa SST y plan de trabajo) propias de la obra.
6. Coordinar las brigadas de orden, aseo y limpieza.

7. Conocer y cumplir las obligaciones del contratista.
8. Conocer y hacer uso de los formatos y guías del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del ICFE.
9. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Reemplaza a Velar por que todo el personal de obra tenga los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a los riesgos y peligros expuestos.
10. Crear y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato.
11. Garantizar, tramitar, revisar y verificar diariamente que todo el personal de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc.) y los pagos respectivos de conformidad a la ley.
12. Salvaguardar la vida y salud de todo el personal de obra.
13. Garantizar el cumplimiento del PSST.
14. Liderar, gestionar y aplicar todos los procesos y procedimientos relacionados con SST.
15. Diseñar e implementar controles operacionales orientados a mitigar los impactos ambientales generados durante las actividades de obra.
16. Identificar aspectos y valorar impactos ambientales.
17. Identificar y definir planes de acción que aseguren el cumplimiento de requisitos legales ambientales.
18. Medir y hacer seguimiento del desempeño ambiental en obra con base en la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales.
19. Participar y apoyar las revisiones y acciones realizadas por el residente de la obra.
20. Participar en los comités y visitas técnicas realizadas en obra.
21. Analizar y sugerir modificaciones en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos y operaciones y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente.
22. Aportar información y recomendaciones en la elaboración de informes diarios, semanales y mensuales que realiza la supervisión de la obra.
23. Seguimiento y ejecución del cronograma de actividades SST propuesto para la ejecución de la obra.
24. Realizar inducción en SST a todo el personal operativo y administrativo de la obra.
25. Hacer, revisar y actualizar la matriz de riesgos SST para la obra.
26. Hacer inspecciones a las instalaciones, maquinaria y equipo.
27. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
28. Hacer el seguimiento y ejecutar los planes de acción de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originada por la supervisión del ICFE.
29. Realizar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
30. Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar Plan de Manejo de Obra, establecida por el Instituto al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo al ambiente, personas y comunidad, esta reemplaza la 6. Conocer y cumplir el Plan de Manejo de Obra.

Para los cargos antes mencionados, el contratista deberá anexar dentro de un máximo de 3 días hábiles luego de la firma del contrato, para cada uno de los cargos del personal básico, los siguientes documentos:

- Formato Hoja de vida según **FORMATO ANEXO No. 16B Y 16C**
- Copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior **(Si aplica)**
- Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional.
- Vigencia de Matricula profesional.
- Para el SUPERVISOR HSE se deberá allegar Resolución de la Secretaria de Salud vigente por medio del cual le conceden licencia profesional para la prestación de servicios en salud ocupacional y certificación de coordinador en trabajos de alturas
- Si las certificaciones no lo contienen, deberá adjuntar, a parte de éstas, otros soportes como actas de recibo o liquidación de obra, o licencias, o cortes, donde se pueda constatar toda la información solicitada en la experiencia del personal.
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **FORMATO ANEXO (HOJA DE VIDA)**
- Carta de compromiso según **FORMATO ANEXO No. 21B Y 21C** de la persona propuesta

NOTA 1: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia de los profesionales no se tendrán en cuenta traslapos de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la supervisión, y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio.

NOTA 4: Los soportes de la experiencia de este personal deberán ser entregados por el proponente una vez se suscriba el contrato.

NOTA 5: Los soportes de experiencia que no se encuentren relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta.

Las obligaciones establecidas con respecto al personal básico del contratista a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

4.2.1.8 Análisis de precios unitarios

El oferente para cada ítem que conforma el **ANEXO 11** (*anexo técnico-cantidades mínimas a ejecutar*), deberá presentar el análisis de precio unitario (APU) correspondiente, el cual debe ser coherente con los valores y cantidades

consignadas en el formulario de oferta económica **ANEXO Nº. 20**, **el cual debe ser producto de su propio estudio técnico y de mercado**, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales deben estar contenidos dentro del sobre No. 1 Los análisis de precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todo costo, directos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de acuerdo con lo expresado en los APU`S presentados por la entidad. Para elaborar los análisis de precios unitarios correspondientes a cada ítem, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Que estén de acuerdo a los ítems de pago de las especificaciones técnicas dadas en el pliego.

b. Las condiciones en cuanto a los costos directos y la disponibilidad de equipos, mano de obra, materiales de construcción, factores de producción, régimen de lluvias, accesos a los sitios de trabajo, sistemas de explotación y producción de los agregados pétreos y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios.
c. La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente y lo establecido e indicado en el **ANEXO No. 11 Y 20** (*anexo técnico-cantidades mínimas a ejecutar*) y (anexo oferta económica) del pliego.

d. Las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante).

e. Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios.

f. Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.

g. El valor unitario de cada recurso o insumo relacionado en los Análisis de Precios unitarios debe ser único e igual en toda la oferta económica correspondiente a una misma seccional. So pena de rechazo al considerarse información tergiversada que puede inducir a error a la entidad.

h. Los precios unitarios tanto de ítems como de los recursos o insumos que los componen son fijos y no están sujetos a ajustes ni cambios. No se considerarán reajustes de precios.
i. En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.

j. El valor total de la oferta producto del análisis del precio unitario deberá ajustarse en su cifra final al peso, bien sea por exceso o por defecto.

k. En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones de las zonas y la localización de las obras con respecto a los centros de producción y abastecimiento, discriminando los gastos por administración y los porcentajes para imprevistos, utilidad e IVA sobre utilidad.

Nota 1: En el evento que se presente una diferencia entre los valores de los Análisis de Precios Unitarios elaborados por el oferente y los valores transcritos en el **ANEXO No. 20**, será causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: En caso que el proponente no oferte las cantidades mínimas requeridas por la entidad, será causal de rechazo toda vez que la entidad no aplica la corrección a las mismas.

Nota 3: El oferente deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 17 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrado por la entidad, que deberá contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el APU publicado por la entidad, en el caso de no incluir dichos elementos mínimos o que estos sean modificados esto será causal de rechazo de la oferta. Sin embargo, esto no exime a los oferentes de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades. En cuanto a la cantidad, valor unitario y valor total de cada insumo se determinarán de acuerdo al propio estudio técnico y de mercado realizado por el oferente dentro de las normas y sistemas de medición para cada actividad.

Nota 5: El proponente deberá tener en cuenta que la entidad no realizará ninguna revisión bajo decimales ocultos de las formulas Excel, más allá de los indicados, máximo 02.

5. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINACIERA

5.1.1 Análisis de costos indirectos A.I.U.

El proponente deberá presentar junto a la propuesta económica el análisis del A.I.U. que soporte los valores ofertados como costos indirectos, indirectos, contribuciones, según formato Anexo. Este análisis debe contener todos los costos de administración en los que incurre el oferente para poder ofertar y desarrollar la obra (incluir las filas que considere necesarias), además de los porcentajes estimados para los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico estimado que pretende percibir por la ejecución del trabajo, con IVA incluido, el cual regirá para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta. El análisis del A.I.U. debe contemplar además los costos por concepto de señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos record de construcción, impuestos directos e indirectos que conlleve para la ejecución del futuro contrato en caso de ser adjudicado, demás costos inherentes al proyecto.

Nota 1: Los costos relacionados en el formato deberán ser calculados con base en los alcances del proyecto y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, siendo responsabilidad del proponente que en ellos se encuentren relacionados todos los costos correspondientes a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del proyecto y renunciamos a cualquier reclamo basado en un posible error o concepto obviado en dichos cálculos.

Nota 2: En todo caso el proponente deberá contar con la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus compromisos tributarios dada la oferta dentro del negocio jurídico a constituir.

Nota 3: Cuando se genere observación alguna ya sea por la entidad o por los proponentes de un mayor margen de diferencia en el concepto de impuestos señalados por el proponente, se facultará a la entidad para que efectué la corrección aritmética que corresponda. El ejercicio señalado anteriormente no excluye al futuro contratista de la responsabilidad legal y/o tributaria que le compete. Mencionada corrección no faculta a la entidad modificar el valor de la oferta económica presentada.

Nota 4: La entidad podrá requerir si lo estima necesario la demostración con soportes contables de gastos imprevistos como justificación del valor contemplado con esta destinación en los costos indirectos de la oferta.

Nota 5: Los costos por concepto de administración deben contemplar todos los recursos que el futuro contratista requiera para la ejecución de las obras cumpliendo con todas las condiciones y obligaciones adquiridas en caso de que resulte adjudicatario; como son: gastos de personal básico y auxiliares, asesores y demás administrativos, campamento de obra, equipos y servicios de telecomunicación, servicios públicos provisionales, sistema de gestión integral, papelería, mensajería, alimentación, servicios médicos laborales, valla informativa, impuestos, retenciones y contribuciones de Ley, y todos los que sean necesarios y calculados a única y total responsabilidad del oferente, por lo cual el proponente podrá agregar las filas necesarias para completar la información acorde lo antes descrito.

5.1.2 CAPACIDAD FINACIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

5.1.3 ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta el Decreto No 579 de 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor

indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.
En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación

Nota: **Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 579 de 2021, es decir la entidad evaluara los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en cierres fiscales de los años 2019,2020 y 2021.**

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA OFERENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto asignado para el presente proceso	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto asignado para EL PROCESO, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores

			correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=65%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 65%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos De Intereses***	>=2	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=2 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD sobre PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.10	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser_mayor o igual a 0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.07	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.07. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

5.1.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b) En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

c) En caso de **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** diligenciar **ANEXO No.15**.

d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

e) Certificación Bancaria:

El contratista deberá presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el –ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponentes plurales, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los socios en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuaran los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los socios donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a mencionada cuenta.

f). ANEXO No. 18 FORMATO ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS A.I.U.: Los valores ofertados en el A.I.U deben coincidir con los valores de A.I.U del **ANEXO No. 20 "DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA"**

g. ANEXO No. 17 "Análisis de APU´S", la verificación de este anexo, será por parte del comité técnico y económico.

h. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del **ANEXO No 20 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la LISTA DE PRECIOS SECOP II.

NOTA 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **ANEXO No. 20 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, **ANEXO No. 17 "ANALISIS DE APU´S"** la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

NOTA 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

5.1.5 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

5.1.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que la "*Capacidad Residual* o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificara el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública"*, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)debe presentar los siguientes documentos, así:

El ICFE calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública*", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo})}{\textit{Plazo estimado contrato (meses)}} X\ 12\ meses$$

El ICFE, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} = \mathbf{CO\ X}\left[\frac{(\mathbf{E + CT + CF})}{\mathbf{100}}\right] - \textit{SCE}$$

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La siguiente información debe venir especificada para el cálculo del K residual, información que deberá ser suministrada de conformidad con el formato establecido por la entidad en el **ANEXO No. 19 – "*INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL*".**

- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos
- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
- ✓ Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
- ✓ Sumatoria de los contratos ejecutados bajo el código 72 donde se establezca el objeto y el valor de cada uno

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación **CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual** o superior al valor del presupuesto asignado

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.	$ 87.759.501,37

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación **CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual** o superior al valor del presupuesto asignado

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE	$ 87.759.501,37

Para lo anterior, **EL ICFE** calculará la *Capacidad Residual* o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, **anexo No. 19 – "*INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL*"** y el comité económico evaluador se ayudará con el aplicativo "Aplicación Capacidad Residual" establecido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere que cada integrante la unión temporal diligencie este documento.

6 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL ICFE debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara el siguiente puntaje:

Para el proceso se ha establecidos un puntaje de hasta 100 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**39.75 PUNTOS**
PROPUESTA ECONOMICA	**50 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**89.75**

Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10 PUNTOS**
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	**0.25 PUNTOS**

En la evaluación de las Ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres indicados anteriormente.

6.1 FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 50 puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo a fechas establecidas en el cronograma o adendas que lo modifiquen. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [50 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[50 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [50 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A
[50 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a G_{PO} [50 Puntos]x (1 – ($\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}$)) para valores menores o iguales

Puntaje i = [50 Puntos]x (1 – 2 ($\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}$)) para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (\)}{\text{Vi}}$

Donde,
VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2 FACTOR TECNICO

El factor técnico tiene un puntaje de hasta 39.75 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica complementaria del proponente.	39.75
TOTAL	**39.75**

Los buenos resultados en la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento se logran a través de la utilización de materiales, equipo y personal capacitado para el desarrollo de cada una de las actividades. Por lo anterior, es favorable para el proyecto y la entidad contratante contar con profesionales con mayor experiencia específica, con el fin de obtener mayor calidad y optimizar tiempos de ejecución de las obras. Dicha experiencia se debe acreditar por medio de certificaciones las cuales se deben anexar a la propuesta

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA DEL PROPONENTE – 39.75 PUNTOS.

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones, se verificará la ejecución de actividades específicas que portan puntaje a la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Dentro de las actividades de obra haya realizado impermeabilización en cubierta e instalación de teja en fibrocemento.	19.75
Dentro de las actividades de obra haya realizado extracción de núcleos en concreto.	20.00
TOTAL	**39.75**

6.2.2 CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE:

NOTA 1: Para obtener el puntaje en factor técnico se debe aportar un único **ANEXO N° 12 "PONDERACION TECNICA"** diligenciado correctamente, este anexo debe allegarse junto con la propuesta original en el momento del cierre en el **sobre N°. 1**.

NOTA 2: Para obtener el puntaje en experiencia especifica complementaria del Proponente, el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con "cumple" en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO N°. 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** ***"****Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un contrato de Obra, por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2 INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 8 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

6.4 PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPESAS DE MUJERES (ANEXO No. 6)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

7.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, MULTAS, CLÁUSUAL PENAL PECUNIARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.1 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (nombre completo), con NIT. 860.041.247-8**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte (20%) del

valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Estabilidad y Calidad de la Obra**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.

- **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

7.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros**, este amparo estará cubierto así:

Por una cuantía equivalente a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Nota 1- Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 y con la póliza se debe allegar la constancia del pago de la prima.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2- En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de las garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es la **MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MONTERÍA",** la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto es complejo y conlleva la realización de varias actividades que el presupuesto asignado para la contratación corresponde la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 87.759.501,37) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD**, monto que no supera la menor cuantía de contratación de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto del ICFE para el año 2021, la escogencia

del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

RIESGOS TÉCNICOS, JURICOS Y ECONOMICOS:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia oportunidad queden mal formulados	Atraso en los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar o Iniciar nuevamente el proceso de contratación	2	2	4	BAJO	ICFE	Verificar con antelación la documentación de cantidades de obra, estudios previos y la disponibilidad presupuestal.	2	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisiones anteriores a la entrega de documentación de cantidades con las áreas de diseño, revisión estudio previo con área de contratos y verificación CDP	Durante la planeación
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	El proceso de contratación no satisfaga el cumplimiento y metas de la Entidad.	Obras inconclusas o necesidad de nuevos procesos de contratación.	2	1	3	BAJO	ICFE	Reducción de la probabilidad del riesgo estableciendo de forma clara el alcance del proceso mediante el objeto contractual	1	1	2	BAJO	NO	ICFE	Verificación por parte de las áreas involucradas ene l proceso para el cumplimiento de la meta inicial	Durante la planeación

N	3	4	5	6
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Interno
ETAPA	Planeación	Selección	Selección	Selección
TIPO	Económico	Operacional	Sociales o Políticos	Operacional
DESCRIPCIÓN	Que no haya disponibilidad presupuestal, o que no se cuente con el valor inicialmente planteado para el proyecto.	No cumplir con el cronograma establecido en el pliego de condiciones o no publicar las respuestas a observaciones y adendas	Falta de Oferentes para el proceso de selección	No evaluar las propuestas en forma detallada o crear confusiones durante la verificación.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se genere atrasos en la contratación y ejecución del proyecto o la no realización de este	Atrasos en las etapas del proceso, hacer incurrir en error al oferente, acciones disciplinarias por parte de los entes de control	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Selección de un proponente que no cumpla con los estándares requeridos y posibles incumplimientos de las actividades contractuales.
PROBABILIDAD	1	2	3	3
IMPACTO	4	2	1	2
VALORACIÓN	5	4	4	5
CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE
TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Elaboración con antelación del Plan de Compras y verificar la viabilidad presupuestal para reinvertir o descartar el proyecto	Efectuar un correcto seguimiento al cronograma establecido y corroborar la documentación publicada en el SECOP	Generar buena promoción al Proceso Contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	Efectuar varias revisiones del pliego, la propuesta y las evaluaciones a nivel interdisciplinario con el fin de hacer los requerimientos de forma clara y evitar confusiones.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1	2	1	2
IMPACTO	4	2	1	2
VALORACIÓN	5	4	2	4
CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	SI	NO
RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Se debe corroborar el certificado de disponibilidad presupuestal además de contrastar el presupuesto con la cantidad de recursos	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	Se verifica las observaciones del oferente a la evaluación y responder las dudas referentes a esta las veces necesarias.
PERIODICIDAD	Durante la planeación	En la etapa precontractual	En la etapa precontractual	Durante la evaluación

9	**8**	**7**	**N**	
General	**General**	**General**	**CLASE**	
Externo	**Interno**	**Interno**	**FUENTE**	
Ejecución	**Contratación**	**Contratación**	**ETAPA**	
Operacional	**Operacional**	**Operacional**	**TIPO**	
No se cumpla con lo establecido en el objeto contractual, con las especificaciones técnicas o plazos estipulados, Incumplimiento normativo y sanciones a nivel SST y Ambiente	Que no se realice el contrato y la firma en el tiempo establecido, que se genere demoras en la expedición de pólizas	Atrasos en el perfeccionamiento del contrato por reclamaciones de terceros acerca de la selección del oferente.	**DESCRIPCIÓN**	
Generación de actividades adicionales, incumplimiento de la necesidad a satisfacer y falta de credibilidad en el funcionamiento de la entidad.	Retraso en la ejecución del proyecto, y en el tiempo de culminación del mismo	Atrasos en el inicio del contrato y en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Si es necesario, necesidad de un nuevo proceso de selección.	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	
3	3	3	**PROBABILIDAD**	
5	3	1	**IMPACTO**	
8	6	4	**VALORACIÓN**	
EXTREMO	**ALTO**	**BAJO**	**CATEGORÍA**	
Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	ICFE	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	
Seguimiento y control por parte del supervisor del ICFE y/o Interventoría por medio de los formatos de calidad y de los comités.	Se debe establecer unos tiempos con el contratista para la firma del contrato y la entrega de las pólizas de manera oportuna y con toda la documentación requerida	Reducir la probabilidad del riesgo con la verificación de las condiciones establecidas en el pliego del proceso y la publicación de los documentos selección de la oferta más favorable.	**TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO**	
2	**2**	**1**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
3	**2**	**1**	**IMPACTO**	
5	**4**	**2**	**VALORACIÓN**	
MEDIO	**BAJO**	**BAJO**	**CATEGORÍA**	
NO	NO	SI	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**	
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	ICFE	ICFE	**RESPONSABLE POR IMPLEMENTO**	
Las partes verificaran mediante balances, visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal cumplimiento.	Se debe corroborar junto con el área de contratos la expedición correcta de las pólizas y los tiempos de firma del contrato	Se debe corroborar junto con el área de contratos toda la normativa referente a esta situación y actuar de acuerdo a lo requerido por los manuales de contratación	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**MONITOREO Y REVISIÓN**
Diario	En contratación y/o ejecución	Durante la contratación	**PERIODICIDAD**	

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

La seguridad es de todos
Mindefensa
SA-CER745418 SC-CER668439

	13	12	11	10	N
	Especifico	**General**	**General**	**General**	**CLASE**
	Interno	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**FUENTE**
	Ejecución	**Ejecución**	**ejecución**	**Ejecución**	**ETAPA**
	Operacional	**Naturaleza**	**operacional**	**Económico**	**TIPO**
	La calidad de las obras, no corresponden con el diseño, especificaciones y calidad establecida desde el proceso contractual.	Catástrofes naturales ajenas al control de las partes.	No contar con el personal técnicamente capacitado para las labores a efectuar en la obra.	La probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos.	**DESCRIPCIÓN**
	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato	Retrasos en la ejecución de la obra, rechazos de obras por mala calidad, sobrecostos por reproceso, multas por incumplimiento del contrato	El valor total de la obra sea superior al valor estimado por el contratista para la obra.	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**
	1	1	3	4	**PROBABILIDAD**
	3	5	2	4	**IMPACTO**
	4	6	5	8	**VALORACIÓN**
	BAJO	**EXTREMO**	**ALTO**	**ALTO**	**CATEGORÍA**
	Contratista e Interventoría	Contratista O Interventoría e ICFE	Contratista ICFE	Contratista ICFE	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**
	Se transfiere el riesgo al Contratista quien desde su oferta se compromete a mantener un alto estándar de calidad basado en las especificaciones establecidas en el contrato. También se contrata una interventoría externa	Son Asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	El supervisor y la interventoría realizaran seguimiento a actividades ejecutadas y el cambio del personal.	Mediante la realización de comités semanales entre supervisor, interventor y contratista para determinar el balance de la obra.	**TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**1**	**1**	**1**	**4**	**PROBABILIDAD**
	1	**5**	**2**	**2**	**IMPACTO**
	2	**6**	**3**	**6**	**VALORACIÓN**
	BAJO	**ALTO**	**BAJO**	**MEDIO**	**CATEGORÍA**
	Si	SI	NO	NO	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**
	INTERVENTORIA	CONTRATISTA O INTERVENTORÍA E ICFE	INTERVENTORIA O SUPERVISOR ICFE SI APLICA	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR ICFE	**RESPONSABLE POR IMPLEMENTO**
MONITOREO Y REVISIÓN	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Mediante control diario por parte del interventor y bajo el seguimiento del supervisor mediante los informes semanales	Las partes verificaran mediante balances, visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal cumplimiento.	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**
	Semanal	Eventual	Diario	Eventual	**PERIODICIDAD**

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

SA-CER745418 SC-CER668439

La seguridad es de todos
Mindefensa

16	**15**	**14**	**N**
General	**Especifico**	**Especifico**	**CLASE**
Externo	**Interno**	**Interno**	**FUENTE**
Ejecución	**Ejecución**	**Ejecución**	**ETAPA**
Económico	**Operacional**	**Operacional**	**TIPO**
Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta de suministro.	No son entregadas en su totalidad el número de obras solicitadas debido a incumplimiento del cronograma de obra	Hallazgos de condiciones de acabados que lleven a realizar cambios en los diseños iniciales.	**DESCRIPCIÓN**
Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	Atrasos en la programación del proyecto, en la calidad de los trabajos y hasta incumplimiento del contrato.	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**
2	1	1	**PROBABILIDAD**
5	4	3	**IMPACTO**
7	5	4	**VALORACIÓN**
ALTO	**MEDIO**	**BAJO**	**CATEGORÍA**
Contratista, Interventoría e ICFE	Contratista e Interventoría	Contratista e ICFE	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**
El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de compras y suministros.	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por la Interventoría. También se solicita	Se transfiere el riesgo de forma parcial al Contratista quien deberá hacer las sugerencias que a su juicio tenga para mejorar o cambiar los métodos que garanticen la calidad de la construcción y de los diseños de la	**TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO**
1	**1**	**1**	**PROBABILIDAD** — **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
3	**1**	**2**	**IMPACTO**
4	**2**	**3**	**VALORACIÓN**
BAJO	**BAJO**	**BAJO**	**CATEGORÍA**
SI	Si	Si	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**
SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA	**RESPONSABLE POR IMPLEMENTO**
Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales de la interventoría	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** — **MONITOREO Y REVISIÓN**
Semanal	Semanal	Semanal	**PERIODICIDAD**

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

SA-CER745418 SC-CER668439
La seguridad es de todos
Mindefensa

19	**18**	**17**	**N**
General	**Especifico**	**General**	**CLASE**
Externo	**Externo**	**Externo**	**FUENTE**
Ejecución	**Ejecución**	**Ejecución**	**ETAPA**
Operacional	**Operacional**	**Económico**	**TIPO**
Demoras por parte del contratista en la entrega de productos, informes, documentación y demás requerimientos de la entidad.	Suministro de equipos obsoletos.	Inconvenientes o demoras en la consecución de recursos para cumplir con el objeto contractual.	**DESCRIPCIÓN**
Puede generar sanciones para el contratista y entorpecimiento para el logro de objetivos para la entidad.	Baja calidad de los suministros, incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	Atrasos en la programación del proyecto y hasta incumplimiento del contrato.	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**
3	2	1	**PROBABILIDAD**
3	3	5	**IMPACTO**
6	5	6	**VALORACIÓN**
ALTO	**MEDIO**	**ALTO**	**CATEGORÍA**
Contratista e ICFE	Contratista	Contratista e interventoría	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**
Aplicación inmediata de los procedimientos para evitar la paralización del contrato y en caso de ser procedente la aplicación de las sanciones correspondientes	Se reduce la probabilidad y el impacto del riesgo. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones del proyecto. También se solicitará la garantía de cumplimiento del contrato. Se contratará una Interventoría externa que verifique la calidad de los equipos suministrados.	Reducir el impacto del riesgo con la inclusión de las condiciones de cesión del contrato.	**TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO**
2	**1**	**1**	**PROBABILIDAD** — **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
3	**2**	**4**	**IMPACTO**
5	**3**	**5**	**VALORACIÓN**
MEDIO	**BAJO**	**MEDIO**	**CATEGORÍA**
SI	Si	Si	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**
INTERVENTORIA Y SUPERVISION	INTERVENTORIA	CONTRATISTA E INTERVENTORIA	**RESPONSABLE POR IMPLEMENTO**
Mediante los informes otorgados por la interventoría, se verifica el cumplimiento en las entregas del contratista.	Mediante los informes otorgados por la interventoría, se verifica los insumos que se encuentran en sitio para la obra	Mediante los informes otorgados por la interventoría, se verifica los insumos que se encuentran en sitio para la obra	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** — **MONITOREO Y REVISIÓN**
Semanal	Semanal	Semanal	**PERIODICIDAD**

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

SA-CER745418 SC-CER668439
La seguridad es de todos
Mindefensa

N	20	21	22
CLASE	General	General	GENERAL
FUENTE	Externo	Externos	EXTERNO
ETAPA	Ejecución	Ejecución	EJECUCIÓN
TIPO	Sociales y Políticos	Operacional	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	Hechos de terrorismo e inseguridad en el sitio del proyecto	Demoras en la respuesta a tramites por parte de la empresa de servicios públicos o cambios en las condiciones iniciales aprobadas	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Afectación de suministro de recursos, y daños en elementos construidos, Situaciones que impidan cumplir con programación o el objeto en general.	Atrasos en la ejecución de actividades y posibles actividades no previstas requeridas para la conexión del servicio	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	1	3	3
IMPACTO	5	4	4
VALORACIÓN	6	6	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Entidad y contratista	Contratista	CONTRATISTA
TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Son Asumidos por las dos partes, verificando ajustes, o determinando suspensión del contrato.	Asumido por el contratista siendo lo suficientemente diligente y atento a los requerimientos de la E.S.P y demás autoridades. Realizando ajustes o determinando suspensión del contrato	el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1	3	3
IMPACTO	5	4	4
VALORACIÓN	6	6	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA	CONTRATISTA	comités estructuradores y gerente de proyecto
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar	Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar	planeación
PERIODICIDAD	Eventual	Eventual	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción

N	23	24	25	26
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	General
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Externo
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Selección
TIPO	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS AMBIENTALES	Sociales o Políticos
DESCRIPCIÓN	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	Falta de Oferentes para el proceso de selección
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Declaratoria de Desierto al proceso de selección
PROBABILIDAD	3	1	2	3
IMPACTO	3	3	2	1
VALORACIÓN	6	4	4	4
CATEGORÍA	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	ICFE
TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	seguimiento en la ejecucion- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	en la planeacion exigencias de licencias ambientales cuando aplique	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	4	1	1	1
IMPACTO	2	1	1	1
VALORACIÓN	4	4	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	si	si	si	si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	comités estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ejecución del contrato	planeacion- ejecucion	planeacion	planeacion
PERIODICIDAD	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de	en la ocurrencia del evento
				en el cierre del proceso

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
27	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en	1	5	6	ALTO	Contratista e ICFE	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	si	supervisor icfe	en la ocurrencia del evento	en la ejecución del contrato
29	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas.	2	4	6	ALTO	Contratista	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	NO	SI
	PERU	NO	NO	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	NO	SI
CHILE		NO	NO	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	SI
COSTA RICA		NO	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	SI
MÉXICO		NO	NO	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

12. OTROS ASPECTOS

a. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituida(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s).

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo

en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Presentar en la Oficina de Contratos Grupo de Adquisiciones – Oficina de Contratos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **DOS (02) MESES** contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra.

La **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN**, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas.

c. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras se realizarán en las viviendas fiscales ubicadas en los conjuntos residenciales así:

Ubicación de los Lugares de Ejecución.

CONJUNTO RESIDENCIAL	LOCALIZACION MONTERIA
EDIFICIO SINU	la Avenida sierra chiquita kilómetro 3 vía Jaraquiel

d. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará a cada contratista que se adjudique el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así:

- El valor del contrato se pagará mediante **CORTES PARCIALES**, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la obra revisado y avalado por la interventoría, y con lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro

de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la entidad.

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

a) Acta de corte de obra debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
b) Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte. (Este documento deberá radicarse mediante plataforma SECOP II por parte del contratista)
c) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas
d) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social donde se relacione mínimo los representantes legales, personal básico y todo el personal implementado en la ejecución de las actividades en el lugar de la obra.
e) Certificación por parte de la interventoría donde se avala que el contratista de obra se encuentra a PAZ Y SALVO, por todo concepto (servicios públicos, provedores, trabajadores y subcontratistas).
f) Memorias de cálculo.
g) Informe de supervisión.
h) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte)
i) evaluación del contratista (ultimo corte)

13. RELACIÓN DE ANEXOS:

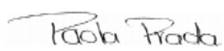
- Anexo técnico
- APUS
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos

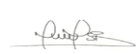
Atentamente,



TC. DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ
Subdirector de Inmuebles del ICFE
Gerente de proyecto

Elaboró: 
Comité técnico estructurador
ARQ. FABIAN CAMILO GONZALEZ

Elaboró: 
Comité económico estructurador
PAOLA PRADA CORREA

Elaboró: 
Comité Jurídico estructurador
ABG. MARGARITA MARIA SILVA